

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 1 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 13/2022

FECHA: 1 de marzo de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/a

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día uno de marzo de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 2 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra y el Sr. Concejala Don José Luis Berenguer Serrano, a quienes la Sra. Vicealcaldesa declara excusados.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 12/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Registro General

2. APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS N.º 03000130 ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2022.

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas jurídicas aplicables figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2013 aprobó el “Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante”, con una duración de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

La cláusula quinta del referido convenio, establece que el Convenio quedará prorrogado de forma automática durante los meses de enero, febrero y marzo del año siguiente, plazo durante el cual las partes habrán de establecer expresamente y por escrito las condiciones aplicables al siguiente periodo de vigencia del Convenio, que será, en todo caso, de un año natural.

Con posterioridad, y en virtud de la referida cláusula, la Junta de Gobierno Local ha aprobado

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 3 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



anualmente la Addenda correspondiente al año natural en curso, desde el año 2011 al año 2018, ambos inclusive.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone la adaptación de los convenios suscritos por la Administración Pública, por lo que la presente prórroga se entenderá vigente hasta la celebración de la licitación del contrato con la adjudicación definitiva a quién corresponda.

Con fecha 14 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó la aprobación de prórroga del citado convenio para el ejercicio 2019 o hasta que se produjera la adjudicación por licitación, dado que no se produjo la misma en el transcurso del mismo, con fecha 5 de diciembre de 2019 se solicitó por parte del Ayuntamiento de Alicante a La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., la prórroga del Convenio desde 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la fecha de adjudicación definitiva del contrato.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., comunica, mediante escrito firmado por el Secretario General y el Director Financiero, su intención de prorrogar sus servicios con las mismas condiciones recogidas en convenio citado anteriormente, el nº 03000130 y manteniendo las tarifas actuales para el Ayuntamiento de Alicante, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la adjudicación del contrato, siendo o no, esa Sociedad Estatal finalmente la adjudicataria resultante de ese procedimiento.

Con fecha 11 de enero de 2022, al no haberse concluido el proceso de licitación correspondiente para la adjudicación del contrato, se solicitó nuevamente a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos la continuidad del servicio al Ayuntamiento de Alicante en las mismas condiciones que figuran en el convenio nº 03000130, manteniéndose las tarifas actuales, hasta que se produzca la licitación y adjudicación del contrato durante el año 2022.

La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos con fecha 28 de enero de 2022 comunica su intención de continuar prestando los servicios postales y telegráficos en los mismos términos y condiciones que los actuales hasta el 31 de diciembre o hasta la adjudicación del contrato, lo que antes suceda.

En consecuencia, en el expediente obra el documento contable de retención de crédito: por importe de 441.040,00 euros con n.º de referencia 9202200000472, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 14-920-22201 "Servicio comunicaciones postales. Franqueo correspondencia" del Presupuesto Municipal, para el gasto correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, para el servicio de correspondencia del Ayuntamiento.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 4 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la La Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, la “Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima” tiene la condición de operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal por un periodo de 15 años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y en su virtud queda sujeto a las obligaciones de servicio público consistentes en la prestación de los servicios que se recogen en el título III, que deberá cumplir conforme a los principios, requisitos y condiciones que se establecen en esta Ley y en el plan a que se refiere el artículo 22.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.f) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la prórroga del Convenio nº 03000130 de colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la fecha del acuerdo de la nueva adjudicación del contrato, tras la realización, del procedimiento de licitación correspondiente.

Segundo. Facultar al Sr. Concejale Delegado de Registro General para la firma de la prórroga señalada, y de cuantos otros documentos fueren necesarios para impulsar su desarrollo y ejecución.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto de 441.040,00 € (cuatrocientos cuarenta y un mil cuarenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 14-920-22201 “Servicio comunicaciones postales. Franqueo correspondencia” del Presupuesto Municipal para las comunicaciones y notificaciones del resto de Servicios del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. con indicación de los recursos que procedan, y comunicar a la Intervención General Municipal.

3. APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 EN RELACIÓN AL CONVENIO DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA RED NOTIFIC@ DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 5 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Para cumplir con lo previsto en materia de Administración electrónica por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su disposición adicional segunda prevé la adhesión a las plataformas y registros de la Administración del Estado de aquellas entidades locales que no justifiquen el mantenimiento de sus propias plataformas y registros.

Por la Junta de Gobierno Local, en sus sesión del 3 de mayo de 2016 se acordó la integración de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alicante en las plataformas de intermediación de datos y servicios compartidos de gestión de la Administración del Estado y el mismo órgano, en su sesión del 9 de febrero de 2018 aprobó el convenio de incorporación del Ayuntamiento de Alicante a la red Notific@ de la Administración del Estado.

La duración del convenio se entiende indefinida, en tanto no se den las causas de extinción que se recogen en la disposición segunda del convenio citado, dependiendo de la vigencia de:

1º La Encomienda marco de gestión del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

2º El Convenio de Colaboración para la prestación mutua de servicios básicos de Administración Electrónica entre Administración del Estado y Generalidad Valenciana citado en el expositivo cuarto del convenio de incorporación del Ayuntamiento de Alicante.

Tanto la Encomienda como el Convenio de colaboración mencionados se encuentran en vigor. El coste previsto del uso de la plataforma de notificación es de 8.960,00 € para cada uno de los dos primeros años, ejercicios 2018 y 2019, siendo la misma cantidad la destinada para los sucesivos bien como para este ejercicio 2022.

En consecuencia, en el expediente obra documento contable de retención de crédito por importe de 8,960,00 € con número de referencia 22022000033, con cargo a la aplicación presupuestaria 14920-22201 "Servicio Comunicaciones Postales. Franqueo" para el ejercicio 2022.

Es competente para la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2022 la Junta de Gobierno Local, conforme la disposición adicional segunda apartado 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 6 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 8.960,00 euros con cargo a la partida 14-920-22201 "Servicio Comunicaciones Postales. Franqueo" de los presupuestos municipales para 2022, correspondiente a los gastos del ejercicio 2022 con referencia al Convenio de prestación del Servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada Notific@ formalizado con el Ministerio de Hacienda y Función Pública - Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (Q2826004J).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la FNMT-RCM, con indicación de los recursos que procedan, y comunicar a la Intervención General Municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS (CONSERJE), PARA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social y Familia, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Don JUAN ANTONIO URIOS ESTEVE, Auxiliar de Servicios Generales (Conserje), como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2021DEG016388** de fecha 25 de octubre de 2021, con efectos de 26 de diciembre de 2021, en base a los siguientes razonamientos:

"Mediante Decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 25 de octubre de 2021, se ha declarado la jubilación del funcionario de carrera JOSE ANTONIO URIOS ESTEVE, Auxiliar de Servicios, con efectos de 26 de diciembre de 2021.

Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para que se cubra el puesto de auxiliar de servicios que se quedará vacante tras la jubilación de José Antonio Urios Esteve, cuyo último día de trabajo será el 25 de diciembre de 2021.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicios esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se pueden producir para no

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 7 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.”

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación de la Sr. Urios Esteve, con número de **ID n.º 1253 presupuesto prorrogado 2021**, como Auxiliar de Servicios Generales (Conserje).

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo que se generen cuando finalicen los procesos selectivos de las diferentes convocatorias para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de la **vacante por jubilación de Don Juan Antonio Urios Esteve con n.º ID 1253 del presupuesto prorrogado 2021, de Auxiliar de Servicios Generales (Conserje)** en la modalidad prevista por el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.



Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar de Servicios para Acción Social.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **24.328,60** Euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 1/02/2022 y 31/12/2022**
(1 Auxiliar de Servicios Generales)

25 231 12004	Sueldo Grupo C2, Asistencia Social Primaria	9.202,79 Euros.
25 231 12100	Complemento Destino Asistencia Social Primaria	3.747,70 Euros.
25 231 12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	4.179,43 Euros.
25 231 150	Productividad Asistencia Social Primaria	1.224,36 Euros.
25 231 16000	Seguridad Social Administración General	5.974,32 Euros.
IMPORTE TOTAL		24.328,60 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD (SANCIONES/SUBASTAS).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el responsable de de la Unidad de Sanciones y Subastas, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 9 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Doña M.M.S, como consecuencia de encontrarse en situación de IT de larga duración, en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Con motivo de la baja, por incapacidad temporal (IT) de larga duración, de la funcionaria Doña M.M.S, quien hasta la fecha, ha venido realizando funciones como administrativa en esta Unidad de Sanciones, gestionando y tramitando expedientes relacionados con la materia de tráfico que tenía asignadas, así como otras funciones, entre las que se encuentra la atención al público, tanto presencial como telefónicamente, se hace necesario, con la finalidad de evitar una mayor carga de trabajo, del ya existente, entre el resto de compañeros/as, la incorporación de un/a administrativo/a, de forma permanente, para asumir las funciones que se le puedan encomendar, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

Teniendo en cuenta lo que precede, se solicita que, con la urgencia que requiere la situación expuesta, se cubra la baja de la funcionaria D. M.M.S.”.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de las personas titulares de un puesto de trabajo, que desempeñan las labores de Auxiliares de Servicios Escolares, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. **La situación actual afecta al funcionamiento la unidad de Sanciones y Subastas, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 10 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Administrativos de Admón. General n.º Convocatoria 526 de 2020, siendo seleccionados los aspirantes según orden de prelación establecido en la misma.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de *Doña M.M.S.*, que ocupa plaza de Administrativa de Administración General, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberán cesar una vez se reincorporen el/la titulares a su puesto de trabajo o se provea la misma por el procedimiento reglamentariamente establecido**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria**, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Administrativo/a de Administración General.

Tercero. El nombramiento propuesto suponen un gasto, hasta el 31-12-2022, de **29.089,91 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 14/02/2022 y 31/12/2022**
1 Administrativo/a de Administración General.

25-133-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza	20.469,86 Euros
--------------	--	-----------------



25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	1.475,99 Euros
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	7.144,06 Euros
IMPORTE TOTAL		29.089,91 Euros

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA POR MEJORA DE EMPLEO PARA CUBRIR PLAZAS DENOMINADAS “DIPLOMADO/A EN FILOSOFÍA Y LETRAS”, PARA LA RED DE BIBLIOTECAS DEL SERVICIO DE CULTURA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe, suscrita por la Jefa del Servicio de Cultura, en el que se pone de manifiesto la necesidad de la creación de una Bolsa por mejora de empleo para la red de bibliotecas de Cultura, todo ello fundamentado de forma resumida según se expone:

“ Por decreto de fecha 4 de enero de 2022, se declara la jubilación del funcionario de carrera Don Antonio Oliver Jaén con efectos de 2 de febrero de 2022. El Sr. Oliver ocupa puesto de Técnico Medio (A2), en la Unidad de Bibliotecas del Servicio de Cultura.

Con la jubilación del Sr. Oliver el Servicio de Cultura carecerá de Técnicos que realicen la labor de coordinación de toda la red municipal de Bibliotecas, pues recordamos que el 29 de noviembre de 2020, también se jubiló otra Técnico de la Unidad de Bibliotecas, D^a Luis Villacorta Ortíz, grupo A2, sin que haya sido cubierta su plaza a fecha de hoy

La red de bibliotecas se compone de un total de de 16 bibliotecas

Por razón claramente organizativas, la sustitución de ambos técnicos resulta necesaria y urgente, por lo que le solicito que ambos puestos sean cubiertos por el procedimiento establecido en la ley, lo antes posible..

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 12 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetivo justifica la necesidad de proceder a la creación de la Bolsa para la Red de Bibliotecas, con carácter urgente, toda vez que en el momento actual no existe bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades descritas del turno libre sin la necesidad de acudir a los Servicios de empleo Público (Labora).

Como consecuencia se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo, por mejora de empleo para la provisión de puestos para la **red de Bibliotecas para Cultura**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos antes citados.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para la constitución de la nueva Bolsa de Trabajo para la provisión de las necesidades técnicas en la **red de bibliotecas para Cultura**, resultan de aplicación las Bases Genéricas por el que se regula el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

Existen en este momento puestos **vacantes** en la Plantilla con los siguientes números de plaza
LUISA VILLACORTA ORTIZ ... 3102014003- ID (2021)- 2289
ANTONIO OLIVER JAEN..... 3102014002- ID (2021)- 2290

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, no obstante se ha realizado estudio de costes anual de la plaza indicada.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 13 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto** de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación de la Bolsa por mejora de empleo, por el sistema de **Concurso-Oposición**, para la **red de Bibliotecas para Cultura Diplomado en Filosofía y Letras o equivalente, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2** que figuran como anexo en este expediente, con números de **ID2289** y **ID2290** del presupuesto prorrogado.

Segundo.- La dotaciones previstas para los Técnicos/as Medios de la Red de Bibliotecas, tienen una previsión en cuanto a **coste anual total** para las vacantes indicadas de **82.365,76** Euros, imputado a las aplicaciones presupuestarias que se indican y para las que existe dotación presupuestaria:

ID: ID2289 y ID2290

25-3321-12001	Sueldo Grupo A2.Administración General.	31.434,28 Euros.
25-3321-12100	Complemento de Destino . Administración General	15.625,44 Euros.
25-3321-12101	Complemento Específico . Administración General	13.947,36 Euros.
25-3321-150	Productividad	4.440,48 Euros.
25-3321-16000	Seguridad Social	16.918,20 Euros.
Importe Total		82.365,76 Euros.

Tercero.- La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 14 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Cuarto.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento , salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Quinto.- Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal por mejora de empleo, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal , comunicando cuanto antecede , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

7. DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS POR VARIAS ASPIRANTES CONTRA EL ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, ENCARGADO DE VALORAR EL PROCESO SELECTIVO DE ASISTENTES SOCIALES/TRABAJADORES SOCIALES TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN, CONVOCATORIA N.º 23, PUBLICADO MEDIANTE ANUNCIO N.º 5 DE FECHA 26/07/2021, EN EL QUE SE RELACIONAN LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL SEGUNDO EJERCICIO DE QUE CONSTA LA OPOSICIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, con fecha 14 de febrero de 2022, la Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer plazas de Asistentes Sociales/Trabajadores Sociales turno libre estabilización, convocatoria n.º 23, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de desestimación del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

<<PRIMERO.- Que en reunión celebrada por el Tribunal Calificador en fecha 21 de septiembre de 2021 se emitió informe en relación a los recursos de alzada interpuestos por las aspirantes doña Melanie France Barres y doña Francisca Torrente Romera, del siguiente tenor literal:

Vistos los recursos de alzada interpuestos por varias aspirantes contra el acuerdo del Tribunal

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 15 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Calificador publicado mediante anuncio nº 5 de fecha 26/7/2021, se informa lo siguiente:

RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS POR DOÑA MELANIE FRANCE BARRES Y DOÑA FRANCISCA TORRENTE ROMERA:

Se procede a su análisis conjunto por contener similar fundamentación jurídica.

Tal y como consta en el Acta nº 5 de fecha 12/7/2021 correspondiente al día de la celebración del segundo ejercicio del proceso selectivo, el tiempo de que dispusieron los aspirantes para su realización fue de 90 minutos. El ejercicio se celebró en el Pabellón Deportivo Putiu Rochel, en la pista central que dispone de marcador electrónico con reloj digital en el que se consignó la duración máxima de la prueba en modo “cuenta atrás”. La finalización del tiempo máximo accionó automáticamente la sirena, perfectamente audible en el recinto dado su elevado volumen. A continuación, los miembros del Tribunal Calificador procedieron a recoger los exámenes de los aspirantes, de forma ordenada para procurar su salida escalonada por las actuales razones sanitarias. Durante esta recogida de exámenes ya sobrepasado el tiempo máximo de duración de la prueba, ambas aspirantes continuaron escribiendo, lo que fue detectado por miembros del Tribunal Calificador, razón por la cual se les indicó que permanecieran en sus asientos hasta que se hubieran recogido la totalidad de los ejercicios y quedara desalojado el Pabellón. El Tribunal, a la vista de lo ocurrido, acordó descalificar y eliminar del proceso selectivo a las aspirantes, por no haber observado las reglas marcadas en cuanto a la duración máxima de la prueba, lo que se les comunicó personal e individualizadamente por la Secretaria del Tribunal, retirando sus ejercicios y consignando en los mismos su eliminación. Las aspirantes se mostraron disconformes, alegando una de ellas el no haber escuchado la señal acústica por estar muy nerviosa y la otra aduciendo que otros aspirantes también habían continuado escribiendo tras sonar la sirena del pabellón. Finalmente, ambas aspirantes propusieron al Tribunal mantenerse en la prueba y que su calificación fuera rebajada en medio punto o en un punto, lo que fue rechazado por el Tribunal.

En sus recursos de alzada, ambas aspirantes reconocen expresamente haber continuado escribiendo en el examen tras la finalización del tiempo máximo de duración de la prueba, por lo que no existe duda de la correcta apreciación del hecho por parte del Tribunal Calificador. La aspirante Sra. France Barres mantiene, en su defensa, que fueron escasas las palabras que escribió; la aspirante Sra. Torrente Romera achaca lo sucedido a la situación de nerviosismo. Ambas justificaciones, además de carecer de soporte probatorio, en modo alguno pueden excusar su conducta, que ha infringido lo dispuesto en la Base Específica Tercera en cuanto a la duración máxima del ejercicio determinada por el Tribunal, siendo obligado señalar que tanto las Bases como las instrucciones que imparte el Tribunal son de inexcusable cumplimiento por los aspirantes, que deben acomodar su conducta a todo ello.

Debe tenerse presente, además, que por aplicación del principio de igualdad en el acceso al empleo público (art. 23.2 CE), todos los aspirantes sin excepción deben ser tratados de igual forma, considerando así que dicho principio se quebraría si el Tribunal Calificar permitiera a unos aspirantes disponer de más tiempo para la realización de los ejercicios, en detrimento del

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 16 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



resto. Debe tenerse en cuenta, también, que en el seno de los procedimientos de concurrencia competitiva -y los procesos de selección de personal lo son- lo que beneficia a unos aspirantes puede perjudicar a otros, por lo que si el Tribunal Calificador valida la actuación de las recurrentes dándoles acceso nuevamente al proceso, podría estar perjudicando las legítimas expectativas del resto de aspirantes que, estos sí, cumplieron con las instrucciones del Tribunal y respetaron la duración máxima del ejercicio, al ver aumentado el número de competidores para las plazas convocadas.

No cabe hablar de infracción del art. 9.3 CE, toda vez que la decisión del Tribunal Calificador de excluir a ambas aspirantes del proceso selectivo no es arbitraria; antes al contrario, es una decisión que respeta los principios constitucionales de acceso al empleo público, ofreciendo un trato igualitario a todos los aspirantes. Las recurrentes tampoco han sufrido ninguna clase de indefensión, rechazando este Tribunal sus alegaciones de falta de motivación de la decisión, pues ambas fueron informadas en el acto y personalmente por la Secretaria del Tribunal de los motivos de su exclusión, y buena prueba es el propio reconocimiento que de los mismos realizan en sus recursos de alzada. Tal y como indica la Base Genérica Novena, apartado 2, en los anuncios de los Tribunales Calificadores se consigna la relación de aprobados/aptos en cada una de las pruebas, lo que ha sido cumplido por el órgano de selección. Finalmente, en cuanto a la falta de proporcionalidad alegada por las recurrentes, pretenden las mismas que el Tribunal corrija su ejercicio sin tener en consideración las dos o tres palabras que afirman haber escrito fuera del tiempo máximo de la prueba, siendo que como antes se ha apuntado, no se puede determinar que fueran solo dos o tres palabras las escritas de más, ni que tampoco fueran las dos o tres palabras indicadas por las aspirantes. Acceder a esta pretensión supondría, llegado el caso, el tener la obligación de corregir un examen de un aspirante que es detectado copiando al socaire de que solo ha copiado una pregunta, o una parte de una pregunta, etc; llegado el caso, incluso debería permitírsele continuar el examen sin copiar más. En definitiva, ambas aspirantes reconocen no haber respetado la decisión del Tribunal en cuanto a la duración máxima de la prueba, siendo facultad del Tribunal la adopción de decisiones para garantizar la buena marcha del proceso selectivo.

Se propone desestimar los recursos de alzada interpuestos por las aspirantes doña Melanie France Barres y doña Francisca Torrente Romera.

SEGUNDO.- Que en reunión celebrada por el Tribunal Calificador en fecha 14 de octubre de 2021 se emitió informe en relación al recurso de alzada interpuesto por la aspirante doña Francisca Alcaraz Candela, del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Alcaraz Candela contra el acuerdo del Tribunal Calificador publicado mediante anuncio nº 5 de fecha 26/7/2021, se informa lo siguiente:

RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DOÑA FRANCISCA ALCARAZ CANDELA:

La aspirante Sra. Alcaraz interpone recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal Calificador,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 17 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



publicado mediante Anuncio nº 5 de fecha 26 de julio de 2021, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el segundo ejercicio del proceso selectivo, con las calificaciones otorgadas a los mismos. La aspirante no aparece en dicha relación, e interpone recurso de alzada en el que, en síntesis, alega:

- Infracción de los principios de igualdad, mérito y capacidad por no haber publicado el Tribunal Calificador previamente los criterios de corrección del ejercicio segundo. Indica la aspirante que el Tribunal publicó dichos criterios con posterioridad a la realización y calificación de todos los ejercicios, insinuando incluso la posibilidad de que fueran elaborados ad hoc para favorecer a determinados aspirantes. En este punto, hay que señalar que lo que el Tribunal publica junto a la relación de aprobados en el segundo ejercicio son las soluciones que se dan por correctas a cada uno de los casos prácticos planteados, soluciones que, obviamente, no pueden publicarse con anterioridad a la realización del ejercicio. En definitiva, lo que la recurrente pretende es que el Tribunal, antes de realizar el ejercicio, informe a los aspirantes sobre el modo y forma en que van a ser corregidos los ejercicios; en este punto, la Base Específica Tercera determina que el ejercicio práctico constará de cinco preguntas, calificándose de 0 a 10 puntos, por lo que no habiendo indicación en contrario, cada pregunta vale un mínimo de 0 puntos y un máximo de 2 puntos. La valoración o juicio técnico desplegado por el Tribunal en dicha corrección se mueve en dichos parámetros, si bien finalmente cada examen es objeto de una valoración global que en conjunto permita apreciar la capacidad de análisis y los conocimientos teóricos de los aspirantes llevados a la práctica; en definitiva, como todo examen práctico, se trata de determinar que los aspirantes saben aplicar los conocimientos teóricos que conforman el temario a los casos prácticos se les plantean. El Tribunal Calificador, una vez corregidos y calificados de forma anónima todos los ejercicios tras su lectura, y conforme a los criterios de corrección o soluciones predeterminadas, procedió a la apertura de los sobres que contenían los datos personales de los aspirantes, con el correspondiente resultado plasmado en el acta y anuncio respectivo. Pese a ello, al parecer la recurrente lo que pretende es que el Tribunal, previamente a la realización del ejercicio, hubiere publicado unos criterios de corrección tales como, a título de ejemplo: por cada norma legal correctamente citada 0.20 puntos, por cada artículo correctamente citado dentro de dicha norma legal, 0.10 puntos, y así sucesivamente con todo el contenido posible del ejercicio; en definitiva, convirtiendo el desarrollo de un caso práctico en una especie de prueba tipo test.*
- Error en la valoración por parte del Tribunal. Tras su revisión el Tribunal Calificador mantiene la calificación otorgada, no superando la aspirante esta prueba por los siguientes motivos:*
En la pregunta 1 (“Indique cuales serían los aspectos que exploraría en primer lugar en este caso”), la aspirante únicamente explora dos áreas relacionadas con el menor (área relacional) y con el miembro aquejado de enfermedad mental (área sociolaboral), no mencionando todas las demás ámbitos de exploración relacionados con la familia:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 18 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



sanitaria, vivencial, económica, familiar, ni mencionando a los demás miembros, dando lugar a una respuesta incompleta.

En la pregunta 2 ("Realiza un breve diagnóstico de la situación utilizando la técnica DAFO"), la aspirante explora en el examen las debilidades y amenazas centrándolas solo en el menor y el familiar con enfermedad mental, sin mencionar apenas las fortalezas y oportunidades. No establece tampoco un diagnóstico descriptivo como complemento al DAFO dando lugar, nuevamente, a una respuesta inacabada.

En la pregunta 3 ("Marque los objetivos prioritarios a trabajar"), en los objetivos que establece la aspirante no nombra aspectos sanitarios o sociolaborales y refiere como objetivo urgente la separación del menor de su entorno familiar sin detallar qué indicadores se dan en el caso para la adopción de esa medida de protección.

El artículo 89 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, relativo a la "acción protectora" indica que: "la Generalitat y las administraciones promoverán con carácter preventivo cuantas acciones sean necesarias para garantizar un desarrollo integral del menor, tanto a nivel físico, psicosocial, como mental, en su núcleo familiar de origen como espacio generador de estabilidad y desarrollo de la personalidad." Estableciéndose como objetivo principal del caso, en relación con el menor, diseñar actuaciones que proporcionen estabilidad dentro del ámbito familiar antes de adoptar cualquier medida que signifique una separación inicial de su entorno.

En la pregunta 4 ("En función de los objetivos marcados, diseñe brevemente el plan de intervención que realizaría en este caso con los miembros de la unidad familiar, especificando los recursos a aplicar"), la aspirante no elabora ni detalla el plan de intervención en relación con objetivos, nombrando solo algunos recursos.

En la pregunta 5 ("Desarrolle una entrevista con Elvira en función de un objetivo que haya valorado como necesario trabajar con ella"), además de establecer un objetivo inicial inadecuado proponiendo la separación del menor de su familia, no organiza la entrevista, ni menciona las fases de inicio, desarrollo o cierre, dando lugar a una respuesta desestructurada.

Tras la revisión se concluye que las respuestas son en su mayoría incompletas o con un enfoque inadecuado para la resolución idónea del caso por lo que el ejercicio no alcanza unos requisitos mínimos para su aprobado.

Se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto por la aspirante doña Francisca Alcaraz Candela.>>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 19 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Desestimar los recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo del Tribunal Calificador publicado mediante anuncio n.º 5 de fecha 26/07/2021, por el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el ejercicio segundo, del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir plazas de Asistente Social/Trabajador Social, Turno Libre estabilización, formulados por D^a. Melanie France Barres, D^a. Francisca Torrente Romera y D^a. Francisca Alcaraz Candela, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la propuesta.

Segundo. Notificar el acuerdo que antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, a la Secretaria del Tribunal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Contratación

8. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 8 de junio y 16 de noviembre de 2021 (Rectificación), aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “*Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante*”, con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogables, mediante una prórroga de un año, señalando un presupuesto base de licitación de 45.757.086,44 euros, IVA incluido, calculado para los 4 años de duración inicial del contrato, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de enero de 2022, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, resultando admitidas las 8 proposiciones presentadas al procedimiento, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 20 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Con fecha 15 de febrero de 2022 se emite un informe elaborado al efecto por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, D. Juan Javier Maestre Gil, relativo a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las proposiciones presentadas, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo. En dicho informe también se constata que las mercantiles **SERVICIO INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, S.L., SAMYL FACILITY SERVICES, S.L. y EULEN, S.A.** no superan el umbral mínimo exigible del *50% de la suma de la puntuación máxima posible de todos los criterios evaluables mediante juicio de valor*.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 16 de febrero de 2022, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto, procedió a la apertura de los sobres “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, y, a la vista del informe anterior, acordó entre otras cuestiones, rechazar la proposición de las mercantiles **SERVICIO INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, S.L., SAMYL FACILITY SERVICES, S.L. y EULEN, S.A.**, así como proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, con el resultado de la valoración que se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, D. Juan Javier Maestre Gil, de fecha 15 de febrero de 2022, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 12 de enero y 16 de febrero de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles **SERVICIO INTEGRALES DE LIMPIEZA NET, S.L., SAMYL FACILITY SERVICES, S.L. y EULEN, S.A.**, al no superar el umbral mínimo exigible del *50% de la suma de la puntuación máxima posible de todos los criterios evaluables mediante juicio de valor*, tal como se detalla en la parte expositiva.



Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	STV GESTIÓN, S.L.	46,25	51,00	97,25
2	SACYR FACILITIES, S.A.	31,25	49,76	81,01
3	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	32,75	27,95	60,70
4	U.T.E.: - CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	30,50	26,51	57,01
5	OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L.	29,00	16,68	45,68

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **1.643.662,61 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberá obtener el certificado que acredite que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 22 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. A propuesta del órgano gestor, designar responsable del contrato a D. Carlos Díez Martínez, Técnico Superior (T.A.G.) adscrito al Servicio de Infraestructuras.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, junto con el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 29/19.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en las sesiones de fechas 13 de abril y 15 de junio de 2021 (Rectificación error material), aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “*Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante*”, con un plazo de ejecución de 3 años, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, prorrogables mediante una prórroga de 1 año, obligatoria para el contratista, siempre y cuando se le preavise con 2 meses de antelación, y así lo apruebe el órgano de contratación, señalando un presupuesto base de licitación de 10.733.605,08 euros, IVA incluido, calculado para los 3 años de duración inicial del contrato, al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó no admitir las proposiciones de las mercantiles TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A. (TECMO) y ELECNOR, S.A., por no presentarlas dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, tal como consta en el correspondiente certificado de la citada Mesa.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 23 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



La apertura de los sobres titulados “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” tuvieron lugar el día 2 de junio de 2021, resultando aceptadas por la Mesa el resto de proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de los días 2 y 6 de julio de 2021, se suspendió el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, hasta tanto se resolvieran los recursos interpuestos por las mercantiles TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A. (TECMO) y ELECNOR, S.A. La Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 1 de julio de 2021, dio cuenta del citado acuerdo.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) mediante resoluciones números 922/2021 y 1231/2021, de fechas respectivas 22 de julio y 23 de septiembre de 2021, acordó:

- Inadmitir el recurso interpuesto por D. José-Manuel Jaraíz Hueso, en representación de TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A. (TECMO), contra el acuerdo de inadmisión de la oferta presentada por dicha mercantil en la licitación de referencia y levantar la suspensión del procedimiento.

- Estimar el recurso interpuesto por D. Luis Gilabert Igual, en representación de ELECNOR, S.A. contra el acuerdo de inadmisión de su oferta presentada en la licitación de referencia, anulando el acuerdo de inadmisión y debiendo procederse a la retroacción del procedimiento al momento de apertura de sobres, admitiéndose su oferta y continuando el procedimiento de licitación, levantándose la suspensión del procedimiento.

La Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 29 de septiembre de 2021, dio cuenta de las resoluciones del TACRC y continuó con el procedimiento.

Con fecha 31 de enero de 2022 se emite un informe elaborado al efecto por el Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, relativo a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

En la reunión celebrada el día 2 de febrero de 2022, la Mesa de Contratación, previa aceptación de la valoración contenida en el informe citado, procedió a la apertura de los sobres “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, y en vista de ello, consideró que las ofertas de las mercantiles SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., contenían valores anormales o

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 24 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



desproporcionados, por lo que se les requirió para que justificaran el bajo nivel de los precios o de los costes, mediante la presentación de la documentación que resulte pertinente a estos efectos.

Las citadas mercantiles, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de la documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 15 de febrero de 2022 en el que manifiesta que las referidas mercantiles, justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe del citado técnico de esa misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y la consiguiente clasificación de las proposiciones admitidas.

En vista de ello, la Mesa de Contratación, en su sesión de 16 de febrero de 2022, previa aceptación de la valoración realizada en los informes citados, acordó aceptar la baja de mercantiles SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. y proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones, en los términos que figuran en la parte dispositiva de este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. No admitir la proposición de la mercantil TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A. (TECMO), por no presentarla dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, tal como se detalla en el acuerdo de la Mesa de Contratación del día 26 de mayo de 2021.

Segundo. Aceptar los informes emitidos por por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fechas 31 de enero (juicio de valor) y 16 de febrero de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 25 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



2022 (baja desproporcionada y valoración criterios automáticos y clasificación ofertas), así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 26 de mayo, 2 de junio, 1 de julio y 29 de septiembre de 2021, y de 2 y 16 de febrero de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	17,75	76	93,75
2	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	20,25	73,37	93,62
3	U.T.E.: - CLECE, S.A. - ETRALUX, S.A.	20,75	68,67	89,42
4	U.T.E.: - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. - SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	21,75	67,54	89,29
5	U.T.E.: - ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. - IMESAPI, S.A.	21,75	59,90	81,65
6	U.T.E.: (*) - ACEINSA LEVANTE, S.A. - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	18	62,38	80,38
7	U.T.E.: - URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. - LETTER INGENIEROS, S.L.	14,25	65,72	79,97
8	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	17,5	62,23	79,73
9	ELECNOR, S.A.	24	50,33	74,33
10	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	8,75	64,11	72,86
11	U.T.E.: - MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR, S.L. - ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	12	54,73	66,73



12	TELECSO, S.L.	5,1	59,86	64,96
13	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	20,75	27,27	48,02

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación relacionada a continuación, que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **270.724,64 euros**, en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expte 127/21.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 27 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre 2021, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando varios criterios para la adjudicación todos automáticos, para contratar el servicio de **“DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa”, por un plazo de duración de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, señalando un presupuesto base de licitación de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (18.993 €) más el IVA calculado al tipo del 21%, por un importe de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.988,53 €), hacen un total de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.981,53 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio de Nuevas tecnologías, Innovación e Informática, con el conforme deL Concejal de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 6 de noviembre de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de diciembre a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa de contratación el día 15 de diciembre de 2021 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Propo sición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2	Defectos
1	STRATEBI BUSINESS SOLUTIONS, S.L.	17.236,45 €	A valorar por el órgano gestor	Faltan los anexos II, III, VI y VII del PCAP y el NIF de la mercantil.



Propo sición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2	Defectos
2	CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L.	16.983,35 €		Ninguno.

Criterio 1: Precio (IVA incluido).

Criterio 2: Experiencia del personal.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 146 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **STRATEBI BUSINESS SOLUTIONS, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Tercero.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constató por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 19 de enero de 2022 que la mercantil STRATEBI BUSINESS SOLUTIONS, S.L., requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se dió cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 17 de enero de 2022.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, en al citada reunión acordó:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 29 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



“Primero.- Clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L.	100,00
2	STRATEBI BUSINESS SOLUTIONS, S.L.	98,06

Segundo.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente, y la siguiente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del firmante de la proposición.
- Justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de **701,79** euros en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L.**, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 9 de febrero de 2022 que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 30 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, de fecha 4 de febrero de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L., con NIF nº B48810345**.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 12,19 enero y 9 de febrero 2022, y los informes elaborados por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fechas 17 de enero y 4 de febrero de 2022. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** “a favor de la mercantil **CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L., con NIF nº B48810345** cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa” con una duración de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, por un importe de CATORCE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.035,83 €), más el IVA calculado a un tipo del 21% por importe de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.947,52 €) hacen un total de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.983,35 €)

Tercero.- Disponer un gasto por un importe de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 31 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.983,35 €) IVA incluido, a favor de la mercantil **CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L., con NIF nº B48810345**, referente al contrato RELATIVO AL SERVICIO DE **DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**“, de la forma siguiente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente :

EJERCICIO	APLICACIÓN	0 0 IMPORTE (IVA incluido)	FINANCIACIÓN
2022	26 491 62605	16.983,35 €	FEDER 50%

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización de los contratos en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

11. INICIO DE UN EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL LOTE 1 DEL “SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN DOS LOTES”. EXPTE 79/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 32 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Prevía celebración de un procedimiento abierto celebrado al efecto, La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2021, acordó la adjudicación del Lote nº1 del contrato epigrafiado, en favor de la mercantil Andarines Guay, S.L..

El contrato fue formalizado con fecha 13 de mayo de 2021, previo depósito de la garantía definitiva del contrato por importe de 6.594,08 euros.

Obra en el expediente informe de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la responsable del contrato, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de RRHH. El el citado informe, la responsable del contrato, expone los siguientes incumplimientos por parte del contratista:

- *En primer lugar hace referencia a: “escritos de distintas secciones sindicales del Ayuntamiento poniendo de manifiesto quejas y descontento generalizado del personal referidas a que se han personado en las direcciones de la empresa ANDARINES GUAY S.L (que según el pliego el local está situado en Avenida de Aguilera n.º 36 y posteriormente se traslado a la Avenida Maisonnave 41.3º), no encontrando a nadie de la citada empresa en ninguna de las dos direcciones”.*

Según el informe de la responsable del contrato, con fecha 20 de julio de 2021, D. Juan Manuel Sánchez Parra, representante de la mercantil, confirma por escrito, que no disponen del local comprometido en su oferta.

- *En segundo lugar hace referencia al incumplimiento del plazo de entrega, según informe de la responsable del contrato el pedido formulado con fecha 27 de mayo de 2021, se entregó el 9 de agosto de 2021, incumpliendo no solo la reducción de plazo ofertada por el contratista (entrega en 25 días), sino también el plazo máximo previsto en el pliego (45 días).*

La adjudicación del contrato de referencia se realizó utilizando entre otros los criterios de adjudicación:

“3º Local comercial: Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorará con mayor puntuación la localización céntrica del local comercial adecuado, situado en el casco urbano del municipio de Alicante, con horario comercial de apertura.

Se deberá de indicar la localización del local. Si la localización se

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 33 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



*encuentra a **1,5 km. o menos**, del Palacio Consistorial se otorgarán **15 puntos**, disminuyendo la puntuación en **2 puntos por cada 0,5 km más de distancia**.*

- 2 km o menos13 puntos
- 2,5 Km o menos11 puntos
- 3 km o menos.....9 puntos
- 3,5 km o menos7 puntos
- 4 km o menos5 puntos
- 4,5 km o menos.....3 puntos
- Más de 4,5 km..... 0 puntos.

4ª Mejoras en el plazo de entrega: Puntuación máxima 10 puntos.

Se otorgará 0,5 puntos por cada día de disminución del plazo obligatorio de entrega previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es, 45 días desde que se efectúe el pedido correspondiente."

Según se desprende del informe emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, la propia mercantil adjudicataria con fecha 20 de julio de 2021, admite que no dispone en la actualidad del Local emplazado en la Avenida Aguilera nº36, que fue incluido en su oferta y que en su momento se valoró otorgando a dicha mercantil **15 puntos**. Que como se puso de manifiesto en la valoración de la responsable del contrato, fueron **determinantes para que ANDARINES GUAY, S.L., fuera adjudicataria del contrato**.

Asimismo, el contratista incumple con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) en el apartado 12 de la "**CLAUSULA 6.- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**", en el que se establece: "*La firma adjudicataria, deberá disponer de taller cualificado para la realización de composturas y el mantenimiento necesario para los trajes. Dicho local debe encontrarse dentro del término municipal de Alicante, y abierto en horario comercial.*"

Del mismo modo, ocurre con el plazo de entrega, la mercantil ofertó un plazo de entrega que la responsable del contrato valoró asignándole **10 puntos**, que fueron determinantes para la adjudicación del contrato, y que, según se desprende del informe de la responsable del contrato, la mercantil ha incumplido.

En el citado informe, la responsable del contrato hace referencia a que los daños o perjuicios ocasionados por el incumplimiento, no exceden del importe de la garantía constituida.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 34 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Concluye el informe, proponiendo al órgano de contratación, la resolución del contrato.

Son de aplicación el artículo 211.f) y 213.3) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En este sentido, la JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA XUNTA DE GALICIA en la Resolución nº 1/2016, 18 de febrero de 2016, considera:

*“En cuanto se refiere a la consideración y efecto de la reducción de plazo de ejecución presentada por el contratista cabe señalar que **si tal reducción constituyó un criterio de adjudicación del contrato su incumplimiento representa en si mismo un manifiesto fraude que impidió la adjudicación del contrato a otro candidato** que pudo realizar una proposición más ajustada a la realidad. Por tanto, el incumplimiento del plazo de ejecución **debe constituir una causa resolutoria del contrato** con los efectos que respecto de la misma se determinan en el artículo 20, letra c), como causa de declaración de la prohibición para contratar, y, en su caso, en el artículo 33, apartado 2 y apartado 3, letra b), de la Ley.”*

Por otro lado el TJUE, en Sentencia de 29 de abril de 2004, se pronuncia en los siguientes términos:

*“En efecto, si la entidad adjudicadora estuviera autorizada para modificar a su arbitrio, durante la fase de ejecución del contrato, las propias condiciones de licitación, sin que las disposiciones pertinentes aplicables contengan una habilitación expresa en tal sentido, los términos de la adjudicación del contrato, **tal como se estipularon inicialmente, resultarían desnaturalizados.**”*

Además, dicha práctica supondría inevitablemente la vulneración de los principios de transparencia y de igualdad de trato entre los licitadores, puesto que la aplicación uniforme de las condiciones de licitación y la objetividad del procedimiento dejarían de estar garantizadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1095/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto 213.3), procede la incautación de la garantía definitiva, qué fue constituida mediante depósito en efectivo.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 35 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Debe obrar en el expediente informe de Asesoría Jurídica.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la responsable del contrato, con el conforme del Sr. Concejale Delegado de RRHH, al que se hace referencia en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Iniciar, un expediente tendente a la resolución del contrato relativo al “Suministro de vestuario al personal de la administración general del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Dividido en dos lotes.”, Lote n.º 1, por incumplimiento del contratista, por la causa prevista en el artículo 211.f) de la LCSP, con propuesta de incautación de garantía definitiva, conforme al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP.

Tercero.- Otorgar al contratista el trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 109.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de los presentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a los interesados junto con una copia de todos los informes técnicos que obran en el expediente y comunicar cuanto antecede al órgano gestor, a los efectos oportunos.

Gestión Patrimonial

12. ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE USO EN PRECARIO DE UNA PORCIÓN DE TERRENO EN LA PARTIDA DE FONTCALENT, PARA USOS LÚDICOS.

La mercantil CEMEX, a instancia de vecinos de la Partida de Fontcalet, ha remitido al Ayuntamiento un borrador de contrato de cesión de uso en precario por plazo de 20 años de una porción de terreno de 2.100 m² de su propiedad (procede de la finca registral nº 9.586 y es parte de la de referencia catastral 03900A0210015500000F), a fin de que se destine a usos lúdicos. Tal cesión implicaría la prohibición de edificar en la parcela y la obligación municipal de responsabilizarse de la conservación y mantenimiento en buen estado y de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 36 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



cualquier incidencia que se produzca en el interior de la misma.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe al respecto:

“ASUNTO: Ocupación en precario de una parcela en Partida de Fontcalent.

INFORME

Por el Servicio de Partidas Rurales se remite a este Servicio de Gestión Patrimonial para su informe un borrador de contrato de cesión gratuita de uso de una porción de terreno de 2.100 m² por parte de CEMEX S.A., titular de la misma, a fin de realizar en ella actividades lúdicas por los vecinos.

El artículo 10 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales establece, entre los modos de adquirir bienes y derechos por las Corporaciones Locales:

f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

El artículo 12 de la misma norma establece:

*“1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.
2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere”.*

En el presente caso se trata de una cesión temporal del derecho de utilización del terreno, sin sujetarlo a ninguna condición específica de dar o hacer, sino a las genéricas de realizar actos lúdicos, posibilidad de implantar elementos de urbanización, prohibición de edificación, etc., por lo que no resulta aplicable el apartado 2 transcrito del artículo 12.

No se cede el uso de una parcela en el sentido jurídico, por la imposibilidad urbanística de segregar de una finca mayor una superficie de 2.100 m². La porción de terreno objeto de la cesión se identifica gráficamente en el borrador del contrato.

Existe un precedente de cesión del uso de una porción de suelo de menor extensión en la misma localización: mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de junio de 2007 se aceptó una cesión temporal de uso, asimismo por CEMEX, S.A., por un plazo de 5 años.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 37 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Por tanto, no existe inconveniente jurídico, a juicio de quien suscribe, para la aceptación de la cesión de uso ofrecida, si bien la procedencia de tal cesión desde el punto de vista del interés público debe justificarse de forma expresa, indicando las actividades susceptibles de realización en ese terreno.

Las actuaciones a seguir, en consecuencia, serían:

- Justificación por parte de la Concejalía de Partidas Rurales del interés público de aceptar la cesión ofrecida.

- Aceptación de dicha cesión de uso por la Junta de Gobierno Local, facultando al Concejal que designe para la firma del contrato.

- Firma del contrato.

Es cuanto tiene que informar.”

Por su parte, el Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales ha elaborado una Memoria en la que se justifica la procedencia de aceptar la cesión ofrecida, “*por cuanto propicia la adecuación de un espacio vecinal de esparcimiento en una zona especialmente necesitada de los mismos y que ha venido siendo largamente demandado*”.

Procede por tanto aceptar la cesión ofrecida, por el interés público que conlleva incrementar los espacios de esparcimiento de los vecinos. La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aceptar la cesión gratuita y en precario de una porción de 2.100 m² en la Partida de Fontcalent, ofrecida por CEMEX, para destinarla a usos lúdicos y de esparcimiento vecinal.

Segundo: Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma del documento en el que se formalice la cesión, en los mismos términos que el borrador presentado por CEMEX.

13. ADSCRIPCIÓN DEL POLIDEPORTIVO “LUIS MARTÍNEZ” EN JUAN XXIII A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 38 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Mediante escrito del Concejal de Deportes de fecha 15 de febrero de 2022, se solicita de la Concejalía de Patrimonio que el denominado Polideportivo “Luis Martínez”, sito en la calle Barítono Paco Latorre del Barrio de Juan XXIII, se adscriba a la Concejalía de Acción Social, pues es ésta quien lo está utilizando para actividades propias de sus competencias.

Dada audiencia de dicho escrito a la Concejalía de Acción Social, ésta mostró su conformidad a la adscripción mediante oficio de 16 de febrero de 2022.

El inmueble cuya adscripción se solicita es parte del inscrito en el Inventario Municipal como n.º 133 de los de dominio público y comprende dos pistas polideportivas, vestuarios, almacén y conserjería. El resto de la finca está ocupada por un retén de la Policía Local y por dependencias del Servicio de Coordinación de Proyectos.

La figura de la adscripción de bienes - no contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales - está regulada por los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 183 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Consiste en la atribución por la Administración a sus organismos autónomos de facultades de conservación y utilización de inmuebles para el cumplimiento de sus fines. En el caso de los Ayuntamientos las Concejalías carecen de capacidad para ser titulares de bienes, pero se viene utilizando, por analogía, la figura de la adscripción de bienes inmuebles para que gestionen su utilización para el desarrollo de actividades que son competencia de la propia Concejalía.

Procede por tanto la adscripción del denominado Polideportivo “Luis Martínez”, que es la parte de la parcela catastral 0108840YH2500G0001KL que comprende dos pistas polideportivas, vestuarios, almacén y conserjería.

La competencia para acordar esta adscripción corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las facultades de gestión patrimonial de los municipios con régimen de “gran población”.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Adscribir a la Concejalía de Acción Social el denominado “Polideportivo Luis Martínez” cuya descripción se contiene en el parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo: Comunicar este acuerdo a las Concejalías de Deportes y de Acción Social.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 39 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



14. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO (LABORA) Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO CENTRO DE FORMACIÓN EN EL ANTIGUO CENTRO DE OFICIOS, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BABEL.

Por escrito de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2022, se ha remido a la Concejalía de Patrimonio, y de ésta al Servicio de Gestión Patrimonial, un oficio solicitando la tramitación y propuesta de aprobación de un proyecto de convenio entre el Servicio Valenciano de Empleo (LABORA), el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) y el Ayuntamiento, para la puesta en funcionamiento de un nuevo centro de formación en el edificio que fue Centro de Oficios construido por la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante, (COEPA) en el Polígono Industrial de Babel.

Como antecedentes de este asunto hay que citar el otorgamiento por el Pleno Municipal, en sesión de 23 de enero de 2001, de un derecho de superficie a COEPA sobre 4 parcelas de titularidad municipal en el Polígono Industrial de Babel.

COEPA edificó en esas parcelas un centro de oficios y un simulador de riesgos laborales. El Pleno Municipal en sesión de 13 de septiembre de 2010, autorizó a COEPA a constituir una hipoteca sobre las edificaciones construidas.

COEPA incurrió en concurso de acreedores, que se declaró concluido por Auto n.º 182/19 del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante, que a la vez declaró extinguida a dicha institución.

En la actualidad, las edificaciones construidas se encuentran en un avanzado estado de deterioro, pudiendo acceder a su interior personas que, según informes de la Policía Local, realizan actividades que ocasionan riesgo para las propias personas y las cosas.

El Proyecto de convenio cuya aprobación se propone, y que ha sido informado favorablemente por el Jefe del Servicio Municipal de Empleo y Desarrollo Local, contempla, en síntesis las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento otorgará a LABORA un derecho de superficie sobre la edificación construida, por un plazo de 50 años.
- LABORA restaurará y pondrá en condiciones de uso el edificio, e impartirá en el mismo actividades de formación, según un plan formativo que obra en el expediente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 40 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



- El IVF cancelará la hipoteca que grava el derecho de superficie.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido informe acerca de la extinción del derecho de superficie y la consiguiente subrogación municipal en la titularidad de lo construido en desarrollo de la misma. Asimismo sobre la viabilidad de otorgamiento a LABORA de un nuevo derecho de superficie de forma gratuita y directa, dada su condición de Administración Pública. Concluye el informe valorando positivamente el contenido del convenio, ya que permitirá la restauración y puesta en funcionamiento del edificio, sin coste para el Ayuntamiento y con la cancelación de la carga que grava dicho derecho y que podría recaer en el Ayuntamiento.

El otorgamiento gratuito del derecho de superficie requiere la tramitación del expediente a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Ello no impide la aprobación del presente convenio, en el que el Ayuntamiento se compromete al otorgamiento de ese derecho y a acordar el inicio inmediato de la tramitación del expediente.

La competencia para la aprobación del convenio, que no representa incremento del gasto municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las facultades de gestión patrimonial en los municipios sometidos al régimen de gran población.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar el convenio a suscribir con el Servicio Valenciano de Empleo (LABORA) y el Instituto Valenciano de Finanzas, para poner en funcionamiento un nuevo centro formativo en la edificación de titularidad municipal sita en la calle Metalurgias n.º 22.

Segundo. Iniciar de inmediato el procedimiento para otorgar al Servicio Valenciano de Empleo un derecho de superficie con carácter gratuito y por un plazo de 50 años, sobre las edificaciones existentes en la parcela municipal sobre la que se encuentra el antiguo Centro de Oficios. Concluido el mismo, someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de este convenio y al Concejel de Patrimonio para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución del mismo.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 41 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Urbanismo

15. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO 1: CALLE RÍO MUNI, N.º 4: APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y APROBACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL.

1. ANTECEDENTES

a) Según la Memoria del Proyecto: *El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGMO en adelante, fue aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año. Ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.*

Para su gestión, el Plan General prevé tres procedimientos o técnicas mediante los que obtener el suelo afectado por el trazado de este importante viario: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación (siendo el caso del presente proyecto de expropiación).

El Plan General divide la Vía Parque en siete tramos para facilitar la asignación de los excesos de aprovechamiento de los sectores programados. El tramo 1 de la Vía Parque, denominado Polígono Babel-Carretera Madrid, está comprendido entre la Avenida Alcalde Lorenzo Carbonell y la avenida de Orihuela o carretera de Ocaña.

El trazado de este tramo, ya previsto en el anterior Plan General de 1972, se planeó por suelos vacantes entre dos zonas con diferente uso característico: el polígono industrial Pla de l'Espartal y el barrio residencial de Florida Baja; que no habían resuelto su encuentro. Por ello el Plan General vigente clasifica este tramo, en su mayoría, como suelo urbanizable.

Para la gestión de este tramo 1 de la Vía Parque, los propietarios de estos suelos debían hacer efectivos sus derechos mediante compensación del aprovechamiento medio en varios sectores de suelo urbanizable programado del primer cuatrienio (clave AM/I).

Además, el Plan General determina que ciertos suelos puntuales del citado tramo han de obtenerse mediante la técnica de expropiación. Esta singularidad se debe a que en el momento de la redacción del plan general estaban ocupados por construcciones del tejido industrial, lo

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 42 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



que motivó que no se incluyeran en la delimitación de un sector, con el fin de evitar que desequilibrase económicamente esa unidad de ejecución, debido a la incertidumbre en cuanto a las cargas que suponían la indemnización, tanto de las propias construcciones como el cese de las actividades.

En cuanto a la ordenación de este ámbito espacial, si bien la función general de la Vía Parque es la de conexión viaria, además, particularmente este tramo sirve de protección y separación entre un polígono industrial y un barrio residencial, pudiéndose instalar en su parte central también equipamientos deportivos. Consecuentemente, el Plan General ordenó pormenorizadamente este tramo con dos calzadas laterales separadas por un parque central, calificando su parte central como sistema general espacio libre uso deportivo (clave L/D) y las bandas laterales como sistema general de transportes uso red viaria (clave T/V)

Actualmente, la Vía Parque en el tramo Polígono Babel - carretera Madrid a la altura de la calle Poeta Pastor, se encuentra pavimentada únicamente en su parte central con dos carriles de doble sentido. En el lado oeste se encuentra la construcción a expropiar, con forma trapezoidal irregular.

Los titulares del inmueble sito en la calle Río Muni nº 4 presentaron, con fecha 11 de junio de 2021 y registro de entrada E2021065886, una instancia en la que anuncian el propósito de iniciar expediente de justiprecio y muestran su conformidad y plena disposición a alcanzar un acuerdo que convenga el precio de la expropiación, sobre la base de los precedentes administrativos recientes que se han alcanzado con las parcelas de la calle Osa Mayor números 11, 9 y 7.

El objetivo tras la obtención de los terrenos de la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, ampliando y regularizando la zona central, y mejorar la circulación de la zona con tres carriles de circulación a ambos lados de la Vía Parque, siendo necesario obtener este suelo que a día de hoy es de titularidad privada.

Todo ello justifica la presente actuación expropiatoria del Ayuntamiento de Alicante, que tiene por objeto definir la relación de bienes y derechos afectados y su valoración, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La afección de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.

b) El ámbito de expropiación se corresponde con la nave industrial con dirección en c/ Río

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 43 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Muni nº 4, y se encuentra íntegramente en el trazado de la Vía Parque.

Para definir el suelo de titularidad privada afectado por el presente proyecto de expropiación, inicialmente se ha realizado un levantamiento planimétrico del estado actual, en presencia de la propiedad, como se acredita en Acta de mediación de 29 de septiembre de 2021, en coordenadas oficiales ETRS89, según el Real decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Al Norte linda con la calle Benejama; al Este, con la calle Río Muni; al Oeste, con parcela privada (finca nº 46.721), con referencia catastral 6971602YH1467B; y al Sur, con la calle Poeta Pastor.

El ámbito tiene una superficie total de 712,73 m², que pasará a ser suelo dotacional público. En el momento de la redacción del presente proyecto de expropiación, en dicho ámbito existe una edificación de carácter industrial-almacén. No existen construcciones auxiliares ni arbolado afectado.

2. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN

Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Mediante un Decreto de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 22 de octubre de 2021, se resolvió exponer al público, por término de un mes, la relación de bienes y derechos afectados por el **Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo 1: Calle Río Muni, n.º 4**, advirtiéndose de que el expediente se tramitaría por el procedimiento de tasación conjunta. Con tal fin, se publicaron Edictos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Num. 9220, de 22 de noviembre de 2021 ; en el Tablón de Anuncios Municipal; y en el periódico "Información", de 3 de noviembre de 2021.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 44 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



La resolución también se notificó individualmente al titular de los derechos afectados. Durante el periodo de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

El Registro de la Propiedad, por otra parte, ha expedido la certificación de dominio y cargas correspondiente a la finca incluida en el Proyecto, a los efectos del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

4. FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS TERRENOS AFECTADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA

El artículo 111 del TRLOTUP permite al Ayuntamiento determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de tasación conjunta, que viene establecido en el artículo 112 del mismo texto legal y consta de los siguientes trámites:

- a)** Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.
- b)** Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.
- c)** Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.
- d)** Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.
- e)** Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

Habiéndose optado por el procedimiento de tasación conjunta, procede aprobar la hoja de aprecio municipal.

Es competente para la adopción de los siguientes acuerdos la Junta de Gobierno Local, de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 45 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el **Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo 1: Calle Río Muni, n.º 4**, en los términos que, a continuación, se detallan:

PARCELA ÚNICA

Descripción: Edificio industrial, situado en la Vía Parque, en concreto en la calle Río Muni, nº 4, del término de Alicante.

Procedencia y titularidad: Es la finca de Alicante nº 23769, inscrita en el Registro de la Propiedad número siete, Tomo 1943, Libro 913, Folio 144. Está inscrita a favor de: IRENE MARTÍNEZ LÓPEZ, con N.I.F.: 21.398.825-Q, en cuanto a una tercera parte indivisa del PLENO DOMINIO con carácter privativo; MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, con N.I.F.: 21.419.429-N, en cuanto a una tercera parte indivisa del PLENO DOMINIO con carácter privativo, y LORENZO PASCUAL MARTÍNEZ LÓPEZ, con N.I.F.: 21.478.138-W, en cuanto a una tercera parte indivisa del PLENO DOMINIO con carácter privativo.

Se corresponde con la **referencia catastral** nº 6971603YH1467B00010I.

Afección y superficie: Afectada totalmente por la presente expropiación. Ocupa una superficie de setecientos doce metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados (712,73 m²), según levantamiento planimétrico realizado.

Linderos actualizados:

Norte, con calle Benejama, en una línea recta de 13,35 metros y chaflán de 5,12 con calle Río Muni.

Oeste, con construcción industrial, con referencia catastral 6971602YH1467B0001MI, en una línea de 43,13 metros.

Sur, con calle Poeta Pastor, en una línea de 13,10 metros y chaflán de 5,07 metros con calle Río Muni.

Este, con calle Río Muni, en una línea recta de 35,98 m.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 46 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Cargas vigentes: No constan.

Segundo. Aprobar la hoja de aprecio municipal, que fija la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de **345.580,68 €**.

Tercero. Las anteriores resoluciones legitimarán la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago o depósito del importe de la valoración establecida; si bien, las personas interesadas podrán impugnar la resolución, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a efectos de revisar el justiprecio. En este caso, la administración dará traslado del expediente a este último.

Cuarto. Notificar los acuerdos precedentes a los y las titulares de bienes y derechos afectados.

16. SUBSANACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE DOS SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL PATRIMONIO EDILICIO DE LA ISLA DE TABARCA DE ALICANTE EXPEDIENTES N.º CIIN2021000358, N.º CIIN2021000344 Y N.º CIIN2021000009, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, CON MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022.

Se da cuenta de los expedientes tramitados en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 23 de febrero de 2021 fue aprobada la Convocatoria y Bases para la Concesión de una Subvención para la Mejora del Patrimonio Edilicio de la Isla de Tabarca de Alicante expediente número CIIN2021000009.

Con fecha 14 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobó la concesión de dos subvenciones para la Mejora del Patrimonio Edilicio de la Isla de Tabarca de Alicante, en los casos contenidos en los expedientes nº CIIN2021000358 y CIIN2021000344, expediente de convocatoria de bases nº CIIN2021000009.

En informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 21 de enero de 2022 se paraliza la tramitación del expresado expediente con las siguientes observaciones:

- "La Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de diciembre de 2021 acordó conceder 2

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 47 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



subvenciones para “la mejora del patrimonio de la Isla de Tabarca” y disponer el gasto por importe de 1.626,00€ sin fiscalización previa.”

-La fiscalización previa de este expediente es preceptiva.

Según dispone el artículo 28.1 del RD 424/2017.”En los supuestos en los que con arreglo a lo dispuesto en este reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente las actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicho omisión en los términos previstos en el presente artículo”:

-Fiscalizado el expediente con posterioridad se observa que adolece de los defectos indicados.

-El cumplimiento de las obligaciones fiscales, no esta acreditado en el momento de la adopción del acuerdo, aunque el beneficiario se encontraba al corriente de las mismas, según ha quedado acreditado con posterioridad.

-Si bien consta una propuesta de acuerdo, en ella no se relacionan las solicitudes presentadas, las admitidas y las rechazadas, ni las razones de concesión y denegación, limitándose a citar, en la parte expositiva y no la resolutive a los dos beneficiarios.

De lo que se desprende que a juicio del funcionario que suscribe, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo sin toda la documentación necesaria para la formación de su voluntad.

El documento contable está fechado en el ejercicio anterior, por lo que el centro gestor deberá confeccionar uno nuevo con cargo al ejercicio 2022.

En virtud, a juicio del informante procede:

Paralizar la tramitación del expediente.

Si el órgano gestor acepta el reparo, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 días”(…)

Aceptados los reparos expresados se procede a la subsanación de los mismos incorporando en el presente texto el detalle relativo a las solicitudes presentadas, el documento contable de retención de crédito por importe del gasto que representan los dos casos en que se estima la concesión de la subvención, así como el informe de fiscalización previo de la Intervención Municipal.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 para la Convocatoria la Concesión de una Subvención para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante, se indica que en la expresada convocatoria se presentaron cuatro solicitudes, admitidas a trámite y solo dos de las mismas, siguieron el procedimiento establecido en las bases:

Los dos casos que son objeto de estimación de la concesión, están contenidos en los expedientes de instrucción para la exigencia del deber de conservación con los números CIIN2021000358 y CIIN202100034, correspondientes a los inmuebles situados en las calles Soledad N° 13 y Bergantín n°1 (Según Catastro Inmobiliario de Alicante) de Tabarca, propiedad

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 48 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



de doña María Josefa Baile Sempere,y María Teresa López Quiles, respectivamente.

En ambos casos, el otorgamiento esta motivado por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, tanto en lo relativo a la aportación de la documentación exigida para la tramitación de la misma, como en lo concerniente a la ejecución de las obras de pintura en fachada según los criterios previstos, hechos constatados en los respectivos informes técnicos favorables de fecha 09 de diciembre de 2021, emitidos desde el Departamento de Conservación de Inmuebles y que obran en su expediente.

Los dos casos que son objeto de la desestimación de la concesión, constan en los expedientes de instrucción para la exigencia del deber de conservación con los números CIIN2021000370 y CIIN2021000362, correspondientes a los inmuebles situados en las calles D'En Mitg Nº 19 y Pz Caloforte nº3 de Tabarca, propiedad de Maria Pilar Peral Esclapez y doña Elena Dospital Siro, respectivamente.

La denegación esta determinada por el hecho de la no ejecución de las obras objeto de la subvención, verificado mediante informe técnico desfavorable de fecha 3 de diciembre de 2021 que obra en su expediente.

A continuación se detallan los cuatro casos anteriormente citados:

DETALLE DE LAS CUATRO SOLICITUDES PRESENTADAS

A) LOS DOS CASOS QUE HAN CUMPLIDO: CIIN2021000358 - CIIN2021000344

<u>DATOS DEL INMUEBLE</u>	<u>CASO 1</u>	<u>CASO 2</u>
- Nº EXPEDIENTE:	CIIN2021000358	CIIN2021000344
- UBICACIÓN DEL INMUEBLE:	CALLE SOLEDAD -TABARCA Nº9	CALLE BERGANTÍ -TABARCA Nº5-
- REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE:	0574707YH2207D0001KR	0675105YH2207F0001L
- FECHA DE ANTIGÜEDAD DEL INMUEBLE:	2004.	1930
- FECHA DE LA SOLICITUD:	10/06/2021	30/06/2021
- F. COMUNICACIÓN INICIO OBRAS:	13/09/2021	19/10/2021
- F.COMUNICACIÓN FINAL OBRAS	26/10/2021	03/11/2021
- F. INFORME TÉCNICO FAVORABLE	09/12/2021	09/12/2021
PROPIEDAD-BENEFICIARIO/A:	MARIA JOSEFA BAILE SEMPERE. D.N.I.:21435545M	MARIA TERESA LOPEZ QUILES. D.N.I.:21932169J
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:	900,00 €	726,00€

B) LOS DOS CASOS QUE NO HAN CUMPLIDO: CIIN2021000370 - CIIN2021000362

<u>DATOS DEL INMUEBLE</u>	<u>CASO 3</u>	<u>CASO 4</u>
- Nº EXPEDIENTE:	CIIN2021000370	CIIN2021000362
- UBICACIÓN DEL INMUEBLE:	C.DÉN MITG TABARCA Nº19 ES 1PT 2	PZ CALOFORTE - TABARCA Nº3
- REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE:	0774404YH2207D0002PT	0874401YH2207D0001BR
- FECHA DE ANTIGÜEDAD DEL INMUEBLE:	1930	1960

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 49 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



-FECHA DE LA SOLICITUD:	17/06/2021	09/06/2021
-F. COMUNICACIÓN INICIO OBRAS:	no se produce	no se produce
-F.COMUNICACIÓN FINAL OBRAS	no se produce	no se produce
-F. INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE	03/12/2021	03/12/2021
-PROPIEDAD -SOLICITANTE:	MARIA PILAR PERAL ESCLAPEZ D.N.I.:21990383Z	ELENA DOSPITAL SIRO D.N.I.:21348059B
-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:	0,00 €	0,00€

El Presupuesto General de la Corporación en el ejercicio económico 2021 habilitó una partida presupuestaria para subvencionar la mejora de las fachadas de la Isla de Tabarca, por la cantidad de diez mil euros, (10.000)€, con número 31-151-48921 denominada SUBV. PINTURA FACHADAS ISLA DE TABARCA.

Consta en su expediente documento contable de **retención de crédito** presupuestario con cargo al presupuesto del año 2022, en la partida presupuestaria nº 31-151-48921 denominada SUBV. PINTURA FACHADAS ISLA DE TABARCA, por importe de **mil seiscientos veintiséis euros (1.626,00)€**, para financiar la concesión de las dos subvenciones para la mejora del patrimonio edilicio de la Isla de Tabarca en Alicante.

En virtud de lo anteriormente expresado procede, al propio tiempo que subsanar los reparos informados con fecha 21 de enero de 2022 desde la Intervención Municipal respecto al contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, acordar la **estimación de la concesión** de las subvenciones para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante para los dos casos anteriormente detallados, correspondientes a los expedientes números CIIN2021000358 y CIIN202100034, para los inmuebles situados en las calles Soledad Nº 13 y Bergantín nº1 (Según Catastro Inmobiliario de Alicante) de Tabarca, propiedad de doña María Josefa Baile Sempere, y María Teresa López Quiles, respectivamente, por cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases aprobadas para su otorgamiento, así como la ejecución de las correspondientes obras de pintura en fachada según los criterios establecidos, por la cantidad de novecientos euros (900,00)€ en el primer caso y de setecientos veintiséis euros (726,00)€ en el segundo, sumando un importe total de **mil seiscientos veintiséis euros (1.626,00)€**.

Así como acordar la **desestimación de la concesión** de la expresada subvención en los dos casos igualmente detallados anteriormente, denominados como tercero y cuarto, instruidos mediante expedientes nº CIIN2021000370 y CIIN2021000362, para los inmuebles situados en las calles D'En Mitg Nº 19 y Pz Caloforte nº3 de Tabarca, propiedad de María Pilar Peral Esclapez y doña Elena Dospital Siro, respectivamente, por la no ejecución de las obras objeto de subvención según informe técnico desfavorable de fecha 03 de diciembre de 2021 que obra en su expediente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 50 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Es de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, y el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento en desarrollo de la misma. Así como la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, para su desarrollo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Base 24 punto 5 de las Bases del Presupuesto Municipal.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Subsanan los reparos observados en informe de fiscalización de fecha 21 de enero de 2022 por la Intervención Municipal, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 adoptado para la concesión de dos subvenciones para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante, en los casos de los expedientes CIIN2021000358 y CIIN2021000344.

Segundo.- Aprobar la concesión de la correspondiente subvención para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante, en favor de los dos beneficiarios/as detallados/as en el presente texto denominados como caso uno y dos, correspondientes a los expedientes números CIIN2021000358 y CIIN202100034, para los inmuebles situados en la calle Soledad Nº 13 y Bergantín nº1 (Según Catastro Inmobiliario de Alicante) de Tabarca, propiedad de doña María Josefa Baile Sempere, y María Teresa López Quiles, por las cantidad de novecientos euros (900,00)€ en el primer caso y setecientos veintiséis euros (726,00)€ en el segundo, sumando **una cantidad total de mil seiscientos veintiséis euros (1.626,00)€**.

Tercero.- Denegar la concesión de la subvención solicitada para la Mejora del Patrimonio Edificio de la Isla de Tabarca de Alicante, para los titulares de los inmuebles detallados anteriormente, denominados como caso tercero y cuarto, según los motivos expresados en este texto, instruidos mediante expedientes nº CIIN2021000370 y CIIN2021000362, para los inmuebles situados en las calles D'En Mitg Nº 19 y Pz Caloforte nº3 de Tabarca, propiedad de Maria Pilar Peral Esclapez y doña Elena Dospital Siro.

Cuarto.- Disponer el gasto correspondiente para financiar los dos casos estimados, por un importe total de **mil seiscientos veintiséis euros (1.626,00)€**, con cargo a la partida presupuestaria con número: 31-151-48921 denominada SUBV. PINTURA FACHADAS ISLA DE TABARCA. del presupuesto Municipal de 2022, resultado de la suma de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 51 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



novecientos euros (900,00)€ para el primer caso y setecientos veintiséis euros (726,00)€ para el segundo.

Quinto.-Notificar el acuerdo precedente a la/s parte/s interesada/s citada/s y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

17. CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA “RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2021, DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS QUE HAN SUFRIDO DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL 2018-2021”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La referida Resolución, tiene por objeto la concesión con carácter excepcional y singularizado a las entidades locales que figuran en el anexo único con la finalidad de que por las entidades locales mencionadas y por cuenta de aquellas, se facilite una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables en su respectivo ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Entre las entidades locales beneficiarias, enumeradas en el Anexo único, consta el Ayuntamiento de Alicante, que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre del presente, acepto la ayuda prevista en la citada norma, por importe de 821.878,27 €.

A partir de dicha fecha, se ha procedido a la valoración de nuevas solicitudes formuladas, dada la posibilidad de su tramitación, tanto por el importe de la subvención otorgada como por el plazo de la misma.

Consta en el expediente informe de fecha 16 de enero de 2022, del Jefe del Servicio de Acción Social, en el que se efectúa propuesta de concesión a los interesados, que constan en la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 52 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



nómina listado que se adjunta, indicando cuanto sigue: "(...) La disposición Quinta de la Resolución establece que el desglose de la citada cantidad, se efectuará en dos conceptos, hasta un 30% del importe total de la ayuda será destinada para la puesta a a disposición de un alojamiento o solución habitacional inmediata y hasta un 70% para la concesión de ayudas directas para el pago del alquiler de una vivienda adecuada o del precio de ocupación del inmueble, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias.

Prevía justificación motivada podrá acumularse por la entidad local las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.

En el acuerdo de la JGL (cláusula tercera) se designó al Servicio de Acción Social, como órgano encargado de la gestión y distribución de la subvención a los beneficiarios finales, en los términos a que se refiere la referida resolución. Dicha distribución ha sido efectuada entre las personas físicas que, como beneficiarios finales, cumplen los requisitos previstos en la disposición sexta para atender al pago de alquiler, gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 previa justificación del gasto si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 30% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión.

La valoración de los destinatarios finales, se ha realizado por cuatro vías:

- En relación con las personas víctimas de violencia de genero, se ha llevado a cabo en coordinación con el Departamento de Igualdad.*
- En relación con las personas afectadas por desahucios y sinhogarismo, en coordinación con REAPSHA- Red de entidades de atención a personas sin hogar-.*
- En coordinación con el Patronato Municipal de la Vivienda a través de su Programa Asequible de Vivienda.*
- A través de la atención directa realizada en los distintos Centros Sociales municipales de la ciudad.*

Las ayudas se conceden en régimen de concesión directa, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes, ni la prelación entre las mismas-art. 5.4 del Decreto-.

Con respecto a la compatibilidad de las ayudas, queda recogida en la cláusula 9ª, en concreto y, en líneas generales, es incompatible con las ayudas que pudieran concederse para minimizar el impacto de la Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual y con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad y periodo subvencionado.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 53 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



En este punto constan informes técnicos emitidos por el Programa de Inclusión, Departamento de Igualdad y los Equipos Sociales de Base en los que se efectúan, para cada uno de los beneficiarios, propuestas de concesión, denegación e importes a conceder en su caso.

Los beneficiarios quedan obligados a la justificación de la ayuda concedida en los términos establecidos en la cláusula 6ª apartado 7 2º. Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

a) La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del inmueble y quien lo realiza con el la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.

b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble, y

c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

3º. Si la persona beneficiaria de la ayuda no justificara que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes."

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2312-48018 "ACPE y otras ayudas sociales de concesión directa", del vigente Presupuesto Municipal. El código de Proyecto es 2021- 3- 63 - 4 1 SUBV GV SOLUCION HABITACIONAL AYUDAS DIRECTAS AL ALQUILER O PRECIO OCUPACIÓN INMUEBLE 70%. Consta en el expediente documento contable R.C. sobre la existencia de consignación presupuestaria, emitido por el Sr. Interventor con número de Operación Definitiva 22022000097.

Para lo no previsto en la Resolución reguladora y en su caso el procedimiento de reintegro, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

En el expediente consta asimismo documento contable RC, por importe de 729.445,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **63-2312-48018** "ACPE y otras ayudas sociales de concesión directa", del vigente Presupuesto Municipal. El código de Proyecto es 2021- 3- 63 -

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 54 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



4 1 SUBV GV SOLUCIÓN HABITACIONAL AYUDAS DIRECTAS AL ALQUILER O PRECIO OCUPACIÓN INMUEBLE 70%.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Conceder ayuda en materia de vivienda, en el referido marco normativo, a los interesados cuya petición ha sido informada favorablemente por los técnicos del Dpto de Igualdad y de los equipos sociales de base y del Programa de Inclusión y del Servicio de Acción Social y que figuran en la nómina listado que se acompaña, que comienza por MARIA MERCEDES CAMEO OLCINA y termina por TERESA MARÍN CERDA, correspondiente a la semana n.º 2 del presente año 2022 y con un importe total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (149.160,75 €).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación aplicación presupuestaria **63-2312-48018** “ACPE y otras ayudas sociales de concesión directa”, del vigente Presupuesto Municipal. El código de Proyecto es 2021- 3- 63 - 4 1 SUBV GV SOLUCIÓN HABITACIONAL AYUDAS DIRECTAS AL ALQUILER O PRECIO OCUPACIÓN INMUEBLE 70%, por un importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (149.160,75 €).

Tercero.- Los beneficiarios vendrán obligados a justificar la ayuda concedida de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6ª apartado 7 de la Resolución de 6 de agosto de 2021. Para lo no previsto en el mismo y en su caso el procedimiento de reintegro, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar igualmente a la Intervención y Tesorería Municipal, al órgano económico de Acción Social, al Departamento de Igualdad, Departamento de Prestaciones, al Programa de Inclusión y a los Centros Sociales.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

18. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES ENMARCADAS EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS Y BARRACAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2021” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021, fue aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante de 2021'.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, fue acordado:

“SEGUNDO.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Barracas de la ciudad de Alicante 2021', una subvención por un importe global de **quinientos noventa mil quinientos cincuenta y un euros con veinte céntimos (590.551'20€)**, a favor de las entidades beneficiarias listadas a continuación, por los importes individualizados especificados en la misma:

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	IMPORTE LÍNEA 3	IMPORTE LÍNEA 4	TOTAL SUBVENCIÓN
COMISIONES DE HOGUERAS							
1	ALACANT GOLF	G54268321	3.600'00€	400'00€	-	1.848,36€	5.848,36€
2	ALFONSO EL SABIO	G03659158	4.554'96€	600'00€	-	1.848,36€	7.003,32 €
3	ALTOZANO	G03668340	3.800'00€	1.200'00€	-	1.848,36€	6.848,36 €
4	ALTOZANO SUR	G03668340	3.800'00€	400'90€	-	322,03€	4.522,93€
5	ÁNGELES-FELIPE BERGÉ	G03628476	4.500'00€	800'00€	-	-	5.300,00€
6	AVDA. COSTABLANCA-ENTREPLAYAS	G03628658	3.800'00€	600'00€	-	1.848,36€	6.248,36€
7	AVDA. LORING ESTACIÓN	G53053534	4.500'00€	800'00€	-	-	5.300,00€
8	BARRI SANT AGUSTÍ	G54809280	3.400'00€	200'00	-	-	3.600,00€
9	BARRIO JOSÉ ANTONIO	G53437105	3.400'00€	200'00€	-	1.848,36€	5.448,36€
10	BARRIO OBRERO	G03822285	3.090'91€	272'73€	-	-	3.363,64€
11	BAVER ELS ANTIGÓNS	V54165725	5.000'00€	1.200'00€	-	1.848,36€	8.048,36€
12	BENALÚA	G03628344	3.800'00€	400'00€	-	-	4.200'00€
13	BENITO PÉREZ GALDÓS	G53212197	3.467'50€	454'55€	-	-	3.922,05€
14	BOLA DE ORO	G03628826	3.400'00€	300'00€	-	1.848,36€	5.548,36€
15	BULEVAR DEL PLÁ-GARBINET	G03931649	3.400'00€	200'00€	-	1.848,36€	5.448,36€
16	CALDERÓN DE LA BARCA	G03628542	3.800'00€	400'00€	-	1.848,36€	6.048,36€
17	CALVO SOTELO	G03627627	5.000'00€	600'00€	-	1.848,36€	7.448,36€



18	CAMPOAMOR	G03628575	3.399'10€	200'00€	-	-	3.599,10€
19	CAMPOAMOR NORTE-PLAZA AMÉRICA	G03628765	3.064'70€	300'00€	-	-	3.364,70€
20	CAROLINAS ALTAS	G03736204	11.000'00€	1.200'00€	-	1.848,36€	14.048,36€
21	CAROLINES BAIXES	G03627635	3.600'00€	300'00€	-	1.848,36€	5.748,36€
22	CARRER SANT VICENT	G03722790	3.400'00€	500'00€	-	-	3.900,00 €
23	CIUDAD DE ASÍS	G03655941	4.100'00€	600'00€	-	1.848,36€	6.548,36€
24	DIPUTACIÓ-RENFE	G03692134	11.000'00€	1.200'00€	-	1.848,36€	14.048,36€
25	DOCTOR BERGEZ CAROLINAS	G03628971	4.100'00€	800'00€	-	1.848,36€	6.748,36€
26	DON BOSCO	G53924148	4.100'00€	600'00€	-	-	4.700,00€
27	ESCRITOR DÁMASO ALONSO	G53004669	3.400'00€	300'00€	-	1.848,36€	5.548,36€
28	EXPLANADA	G03628294	5.000'00€	800'00€	-	1.848,36€	7.648,36€
29	FLORIDA PORTAZGO	G03668357	11.000'00€	1.200'00€	-	1.848,36€	14.048,36€
30	FLORIDA SUR	G03628161	4.100'00€	600'00€	-	1.848,36€	6.548,36€
31	FLORIDA-PLAZA DE LA VIÑA	G03692142	11.000'00€	600'00€	-	-	11.600,00€
32	FOGUERER CAROLINAS	G03705373	5.000'00€	1.200'00€	-	1.848,36€	8.048,36€
33	FRANCISCO ALBERT	G03636974	3.400'00€	200'00€	-	-	3.600,00€
34	GRAN VÍA SUR	G53220299	3.400'00€	200'00€	-	1.848,36€	5.448,36€
35	GRAN VÍA GARBINET	G54088427	3.600'00€	300'00€	-	1.848,36€	5.748,36€
36	HERNÁN CORTÉS	G03639721	11.000'00€	800'00€	-	1.848,36€	13.648,36€
37	JOSÉ ÁNGEL GUIRAO	G53397261	4.100'00€	500'00€	-	1.848,36€	6.448,36€
38	JOSÉ MARÍA PY	G03947025	3.400'00€	200'00€	-	-	3.600'00€
39	LA CERÁMICA	G53152682	11.000'00€	1.200'00€	-	674,86€	12.874,86€
40	LA CONDOMINA	G53396404	5.000'00€	1.048'09€	-	1.848,36€	7.896,45€
41	LA FLORIDA	G03636982	4.100'00€	600'00€	-	1.111,01€	5.811,01€
42	LA MARINA	G53125712	3.400'00€	200'00€	-	-	3.600,00€
43	L'HARMONIA-SAN GABRIEL	G54160882	3.400'00€	200'00€	-	1.848,36€	5.448,36€
44	LOS ÁNGELES	G03894045	3.400'00€	500'00€	-	-	3.900,00€
45	MAISONNAVE	G03628930	3.600'00€	400'00€	-	1.848,36€	5.848,36€
46	MERCADO BABEL	G03972601	3.400'00€	200'00€	-	1.848,36€	5.448,36€
47	MERCADO CENTRAL	G03725777	5.000'00€	500'00€	-	1.843,36€	7.348,36€
48	MONJAS SANTA FAZ	G03809902	3.272'72€	-	-	-	3.272,72€
49	NOU ALACANT	G03628534	3.400'00€	200'00€	-	662,02€	4.262,02€
50	NOU ALIPARK	G53936431	3.400'00€	500'00€	-	551,36€	4.451,36€



51	NOU BABEL	G54568613	3.800'00€	400'00€	-	1.848,36€	6.048,36€
52	OBRA SOCIAL DEL HOGAR	G03628419	3.600'00€	300'00€	-	-	3.900,00,€
53	ÓSCAR ESPLA	G03627650	3.800'00€	-	-	1.848,36€	5.648,36€
54	PARQUE DE LAS AVENIDAS	G53151163	4.500'00€	600'00€	-	-	5.100,00€
55	PARQUE PLAZA GALICIA	G03643913	4.100'00€	1.200'00€	-	1.848,36€	7.148,36€
56	PASSEIG DE GÓMIZ	G03885704	3.800'00€	400'00€	-	1.848,36€	6.048,36€
57	PLÁ DEL BON REPÓS-LA GOTETA	G03719093	3.400'00€	400'00€	-	1.848,36€	5.648,36€
58	PLÁ METAL	G03628583	3.400'00€	200'00€	-	1.848,36€	5.448,36€
59	PLÁ HOSPITAL	G03628492	3.800'00€	400'00€	-	1.848,36€	6.048,36€
60	PLAZA DE GABRIEL MIRÓ	G03628112	3.800'00€	400'00€	-	1.848,36€	6.048,36€
61	PLAZA DE RUPERTO CHAPÍ	G03828647	4.500'00€	400'00€	-	1.848,36€	6.748,36€
62	PLAZA DE SANTA MARÍA	G03628336	4.100'00€	500'00€	-	1.848,36€	6.448,36€
63	PLAZA DEL MEDITERRÁNEO	G03642691	3.600'00€	300'00€	-	-	3.900,00€
64	PLAZA LO MORANT	G03669421	3.400'00€	200'00€	-	-	3.600,00€
65	POL. BABEL BERNARDO PEREZ SALES	G03628732	3.600'00€	300'00€	-	641,61€	4.541,61€
66	POLÍGONO DE SAN BLAS	G03628799	11.000'00€	400'00€	-	1.002,61€	12.402,61€
67	PORT D'ALACANT	G03547346	5.000'00€	800'00€	-	1.848,36€	7.648,36€
68	PORTUARIOS-PLÁ DEL BON REPÓS	G03628898	3.400'00€	200'00€	-	1.848,36€	5.448,36€
69	PRINCESA MERCEDES	G03725801	3.400'00€	200'00€	-	1.848,36€	5.448,36€
70	PUENTE VILLAVIEJA	G03719119	3.400'00€	500'00€	-	1.848,36€	5.748,36€
71	RABASA POLÍGONO INDUSTRIAL	G53198206	3.400'00€	1.200'00€	-	-	4.600,00€
72	RABASSA	G53383170	3.600'00€	300'00€	-	-	3.900,00€
73	RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ	G03628286	3.272'72€	272'73€	-	1.848,36€	5.393,81€
74	SAGRADA FAMILIA	G03628484	11.000'00€	1.200'00€	-	1.848,36€	14.048,36€
75	SAN ANTÓN ALTO	G03628682	3.800'00€	400'00€	-	1.848,36€	6.048,36€
76	SAN ANTÓN BAJO	G03719135	3.800'00€	400'00€	-	1.848,36€	6.048,36€
77	SAN BLAS	G03628229	4.100'00€	400'00€	-	-	4.500,00€



78	SAN BLAS ALTO	G03628716	3.400'00€	200'00€	-	-	3.600,00€
79	SAN FERNANDO	G03628567	4.100'00€	600'00€	-	1.848,36€	6.548,36€
80	SAN NICOLÁS DE BARI BENISAUDET	G03642659	3.400'00€	300'00€	-	-	3.700,00€
81	SANT BLAI DE BAIX	G42529214	3.800'00€	300'00€	-	1.748,36€	5.848,36€
82	SANT BLAI-LA TORRETA	G54026224	4.500'00€	600'00€	-	1.848,36€	6.948,36€
83	SANTA ISABEL	G03628708	4.100'00€	800'00€	-	1.848,36€	6.748,36€
84	SÉNECA-AUTOBUSOS	G03628393	11.000'00€	800'00€	-	1.848,36€	13.648,36€
85	STO. DOMINGO-PLAZA TOMÁS VALCÁRCEL	G03723558	3.400'00€	200'00€	-	1.848,36€	5.448,36€
86	TÓMBOLA	G03628922	3.400'00€	300'00€	-	1.848,36€	5.548,36€
87	VÍA PARC VISTAHERMOSA	G54449541	4.100'00€	500'00€	-	1.848,36€	6.448,36€
88	VIRGEN DEL REMEDIO LA CRUZ	G03636966	3.400'00€	200'00€	-	-	3.600,00€
89	VIRGEN DEL REMEDIO LA PAZ	G03628351	3.600'00€	300'00€	-	1.130,86 €	5.030,86€
SUBTOTALES COMISIONES DE HOGUERAS			403.422'61€	44.549'00€	0'00€	107.651'16€	555.622'77€
COMISIONES DE BARRACAS							
Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	IMPORTE LÍNEA 3	IMPORTE LÍNEA 4	TOTAL SUBVENCIÓN
1	ACÍ NO FEM RES	G03990090	-	-	700'00€	-	700'00€
2	AL FINAL VOREM	G03732427	-	-	636'36€	-	636'36€
3	ALACANT JOVE	G03659166	-	-	700'00€	-	700'00€
4	AMICS DE L'HÉRCULES	G03556347	-	-	700'00€	-	700'00€
5	BLOCK I MOSTRES	G03372877	-	-	700'00€	448'36€	1.148'36€
6	DARRERE DE L'ÚLTIM NO VE NINGÚ	G53530028	-	-	700'00€	418'36€	1.118'36€
7	DIT I FET	G54326798	-	-	700'00€	-	700'00€
8	EL CABASSET	G03719804	-	-	1.000'00€	448'36€	1.448'36€
9	ELS CAROLS	G54673587	-	-	700'00€	-	700'00€
10	ELS CHUANOS	G53281382	-	-	900'00€	-	900'00€
11	ELS VINT EN COPEs	G03974821	-	-	900'00€	448'36€	1.348'36€
12	ES FARÀ LO QUE'S PODRÀ	G54378807	-	-	700'00€	448'36€	1.148'36€
13	FESTA I VÍ	G03708302	-	-	1.000'00€	448'36€	1.448'36€
14	FOC I FESTA	G03748720	-	-	1.000'00€	-	1.000'00€
15	I NO VOLIEM	G54117494	-	-	800'00€	-	800'00€



16	JARDINS I FOC	G54058284	-	-	700'00€	-	700'00€
17	L'ESCLAFIT	G03729639	-	-	700'00€	-	700'00€
18	LA MILLOR DE TOTES	G03643327	-	-	1.000'00€	448'36€	1.448'36€
19	LA VIÑA CENT I LA MARE	G03659174	-	-	700'00€	-	700'00€
20	LO MILLOR DE LA TERRETA	G03530862	-	-	800'00€	-	800'00€
21	LO QUE COSTA FER	G03561362	-	-	700'00€	-	700'00€
22	NO POEM FER MÉS	G03725785	-	-	700'00€	-	700'00€
23	OR I FLAMA	G03748738	-	-	700'00€	-	700'00€
24	PAIRES I FILLS	G03539095	-	-	-	448'36€	448'36€
25	PER LA FESTA IMOSATROS	G03643491	-	-	800'00€	-	800'00€
26	QUINA FUMAGUERA	G54211859	-	-	700'00€	-	700'00€
27	RACÓ DE FESTA	G54199625	-	-	700'00€	-	700'00€
28	SEGUIM SENSE TINDRE UN CLAU	G03643582	-	-	700'00€	-	700'00€
29	SI NO PLOU, BUFA	G54325113	-	-	700'00€	-	700'00€
30	SOM FILLS DEL POBLE	G54516711	-	-	900'00€	448'36€	1.348'46€
31	SOMNIS DE FOC	G54044946	-	-	700'00€	-	700'00€
32	TENIM LO QUE VOLEM	G03630373	-	-	-	448'36€	448'36€
33	TOCA FUSTA	G54381322	-	-	700'00€	448'36€	1.148'36€
34	TOT BACORES	G03551934	-	-	1.000'00€	448'36€	1.448'36€
35	TOT ES FUM	G03621158	-	-	700'00€	-	700'00€
36	TOT PER LA FESTA	G03371572	-	-	700'00€	-	700'00€
37	TOTS A UNA	G03557477	-	-	700'00€	-	700'00€
38	TOTS CONTENTS	G03725751	-	-	800'00€	-	800'00€
39	UNS TREBALLEN ALTRES XUPLEN	G03584216	-	-	793'39€	448'36€	1.241'75€
40	XE QUIN PET TENIM	G03563343	-	-	700'00€	-	700'00€
SUBTOTALES COMISIONES DE BARRACAS			0'00€	0'00€	29.129'75€	5.798'68€	34.928'43€
IMPORTES TOTALES			LÍNEA 1	LÍNEA 2	LÍNEA 3	LÍNEA 4	TOTAL
			403.422'61€	44.549'00€	29.129'75€	113.449'84€	590.551'20€

La base sexta dispone que “Las entidades beneficiarias están obligadas a: ...c) Justificar ante el órgano concedente... la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión, en los términos establecidos en las presentes bases”, concretando la base décimo octava de las reguladoras de la convocatoria que la forma de justificación del destino de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se efectuará mediante la rendición de la cuenta justificación con aportación de justificantes de gasto, en la forma señalada en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, figurando en el Anexo I



de las citadas bases el modelo de cuenta justificativa a utilizar, la cual se compone de una memoria de actuación justificativa, en la que se deben indicar las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, y de una memoria económica justificativa del coste de las actividades efectivamente realizadas en la que debe cumplimentarse la relación clasificada de gastos e inversiones que tengan el carácter de gastos subvencionables, en que la entidad beneficiaria haya incurrido con motivo de la realización de la actividad subvencionada, a la que deben acompañarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, el apartado tercero de la base décimo octava dispone expresamente que *“La entidad beneficiaria está obligada a justificar la realización de la actividad, proyecto u objetivo, o la adopción del comportamiento establecido en el acuerdo de concesión, así como a justificar el destino de los fondos percibidos, en la forma y términos establecidos en la presente base, en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de las actividades y, en todo caso, antes del 31 de enero del año 2022”*.

Dentro del plazo establecido para la justificación del destino otorgado a la subvención concedida todas las entidades, salvo la Barraca “Lo que costa fer”, han cumplido con la obligación de justificación en tiempo y forma. No obstante, del análisis de las justificaciones aportadas, se desprende que las siguientes entidades beneficiarias no han justificado de manera total la aplicación de los fondos concedidos al destino para el que fueron otorgados. En concreto, obran informes de justificación en el expediente en los que, de la documentación aportada por las las siguientes entidades beneficiarias en el acto de rendición de la cuenta justificativa, se desprende que tan solo han justificado la aplicación de los fondos percibidos de forma parcial, por lo que procede declarar la **pérdida parcial del derecho al cobro** y efectuar la siguiente reducción de los importes concedidos:

Entidad	CIF	Importe concedido	Importe justificado a pagar	Importe a reducir
Hoguera “Altozano”	G03668340	6.848'36€	5.000'00€	1.848'36€
Hoguera “Barrio José Antonio”	G53437105	5.448'36€	3.600'00€	1.848'36€
Hoguera “Bulevar del Plá-Garbinet”	G03931649	5.448'36€	3.600'00€	1.848'36€
Hoguera “Calderón de la Barca-Plaza España”	G03628542	6.048'36€	4.200'00€	1.848'36€
Hoguera “Diputación Renfe”	G03692134	14.048'36€	12.200'00€	1.848'36€
Hoguera “Florida Sur”	G03628161	6.548'36€	5.755'01€	793'35€
Hoguera “Foguerer Carolinas”	G03705373	8.048'36€	7.324'62€	723'74€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Hoguera “Gran Vía Sur”	G53220299	5.448'36€	3.600'00€	1.848'36€
Hoguera “José Ángel Guirao”	G53397261	6.448'36€	5.924'87€	523'49€
Hoguera “La Cerámica”	G53152682	12.874'86€	12.825'33€	49'53€
Hoguera “La Condomina”	G53396404	7.896'45€	6.048'09€	1.848'36€
Hoguera “La Florida”	G03636982	5.811'01€	4.700'00€	1.111'01€
Hoguera “Maisonave”	G03628930	5.848'36€	4.000'00€	1.848'36€
Hoguera “Nou Babel”	G54568613	6.048'36€	4.200'00€	1.848'36€
Hoguera “Plá Metal”	G03628583	5.448'36€	3.600'00€	1.848'36€
Hoguera “Plaza de Santa María”	G03628336	6.448'36€	6.148'36€	300'00€
Hoguera “Polígono Babel Bernardo Pérez Sales”	G03628732	4.541'61€	4.255'48€	286'13€
Hoguera “Princesa Mercedes”	G03725801	5.448'36€	5.248'36€	200'00€
Hoguera “San Fernando”	G03628567	6.548'36€	4.775'15€	1.773'21€
Hoguera “Sant Blai de Baix”	G42529214	5.848'36€	5.883'11€	15'25€
Hoguera “Virgen del Remedio La Paz”	G03628351	5.030'86€	4.626'32€	404'54€
Barraca “I no voliem”	G54117494	800'00€	700'15€	99'85€
Barraca “Tots Contents”	G03725751	800'00€	344'85€	455'15€
TOTAL				25.218'85€

Por otra parte, una vez concluido el plazo máximo para la rendición de la cuenta justificativa, la siguiente entidad no ha cumplimentado dicha obligación, por lo que procede declarar la **pérdida total del derecho al cobro**:

Entidad	CIF	Importe concedido	Importe justificado a pagar	Importe a reducir
Barraca “Lo que costa fer”	G03561362	700'00€	0,00 €	700'00€
TOTAL				700'00€

En este sentido, la base vigésimo primera de las reguladoras de la convocatoria, que se pronuncia en los mismos términos que el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, indica que *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003”*.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 62 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Así, el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 establece como causa de reintegro el “...c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

En cuanto al procedimiento, el artículo 42 de la Ley 38/2003 establece que “1. el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992 <Ley 39/2015>... sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. 2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente... 3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación...”.

Por otra parte, la base vigésima dispone que “...el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada...” por lo que, al tratarse de una subvención postpagable, la declaración de pérdida del derecho al cobro parcial que eventualmente pueda ser adoptada como consecuencia de la resolución del presente procedimiento, no conllevará la exigencia de devolución de cantidad económica alguna por parte de las entidades beneficiarias que resultaren afectadas.

Finalmente, se han detectado las siguientes incidencias con motivo de la gestión presupuestaria de la convocatoria de subvenciones:

1.- Debido a un error informático no fue generado, dentro del plazo máximo establecido al efecto, el documento contable O con cargo al ejercicio 2021 correspondiente a la entidad Hoguera “Nou Alacant” con CIF G03628534 por importe de 4.262'02€, por lo que resulta necesario generar el documento contable AD/ con cargo al ejercicio 2021, y generar nuevos documentos contables A, D y O con cargo al presupuesto prorrogado 2022 por importe de 4.262'02€, todo ello para dar cumplimiento al acuerdo de concesión de subvenciones adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021.

2.- Debido al solapamiento producido entre el plazo máximo para la generación de documentos contables con cargo al ejercicio 2021 y el plazo para la rendición de las cuentas justificativas por parte de las entidades beneficiarias, la Barraca “Tots Contents” con CIF G03725751, rindió la cuenta justificativa, dentro del plazo otorgado para ello conforme a las bases reguladoras de la convocatoria pero en un momento en que ya había expirado la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 63 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



posibilidad de generar los correspondientes documentos contables con cargo al ejercicio 2021, por lo que resulta necesario generar el documento contable AD/ por importe de 344'85€ con cargo al presupuesto 2021, y generar nuevos documentos contables A, D y O con cargo al presupuesto prorrogado 2022 por importe de 344'85€, todo ello para dar cumplimiento al acuerdo de concesión de subvenciones adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria del órgano gestor.
- Acuerdo de aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras de la convocatoria adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021.
- Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2021, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021.
- Acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021.
- Cuentas justificativas y documentos anexos aportados por las entidades beneficiarias.
- Informes de justificación emitidos por el órgano gestor.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Incoar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro, parcial y/o total, con motivo de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Barracas de la ciudad de Alicante 2021', a las siguientes entidades y por los siguientes importes:

Entidad	CIF	Importe concedido	Importe justificado a pagar	Importe a reducir
Hoguera "Altozano"	G03668340	6.848'36€	5.000'00€	1.848'36€
Hoguera "Barrio José Antonio"	G53437105	5.448'36€	3.600'00€	1.848'36€
Hoguera "Bulevar del Plá-Garbinet"	G03931649	5.448'36€	3.600'00€	1.848'36€



Hoguera “Calderón de la Barca-Plaza España”	G03628542	6.048'36€	4.200'00€	1.848'36€
Hoguera “Diputación Renfe”	G03692134	14.048'36€	12.200'00€	1.848'36€
Hoguera “Florida Sur”	G03628161	6.548'36€	5.755'01€	793'35€
Hoguera “Foguerer Carolinas”	G03705373	8.048'36€	7.324'62€	723'74€
Hoguera “Gran Vía Sur”	G53220299	5.448'36€	3.600'00€	1.848'36€
Hoguera “José Ángel Guirao”	G53397261	6.448'36€	5.924'87€	523'49€
Hoguera “La Cerámica”	G53152682	12.874'86€	12.825'33€	49'53€
Hoguera “La Condomina”	G53396404	7.896'45€	6.048'09€	1.848'36€
Hoguera “La Florida”	G03636982	5.811'01€	4.700'00€	1.111'01€
Hoguera “Maisonave”	G03628930	5.848'36€	4.000'00€	1.848'36€
Hoguera “Nou Babel”	G54568613	6.048'36€	4.200'00€	1.848'36€
Hoguera “Plá Metal”	G03628583	5.448'36€	3.600'00€	1.848'36€
Hoguera “Plaza de Santa María”	G03628336	6.448'36€	6.148'36€	300'00€
Hoguera “Polígono Babel Bernardo Pérez Sales”	G03628732	4.541'61€	4.255'48€	286'13€
Hoguera “Princesa Mercedes”	G03725801	5.448'36€	5.248'36€	200'00€
Hoguera “San Fernando”	G03628567	6.548'36€	4.775'15€	1.773'21€
Hoguera “Sant Blai de Baix”	G42529214	5.848'36€	5.883'11€	15'25€
Hoguera “Virgen del Remedio La Paz”	G03628351	5.030'86€	4.626'32€	404'54€
Barraca “I no voliem”	G54117494	800'00€	700'15€	99'85€
Barraca “Tots Contents”	G03725751	800'00€	344'85€	455'15€
Barraca “Lo que costa fer”	G03561362	700'00€	0,00 €	700'00€
TOTAL				25.918'85€

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles a las entidades afectadas, con traslado de los informes de justificación obrantes en el expediente, al objeto de que efectúen cuantas alegaciones y aporten cuantos documentos estimen oportunos al efecto.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer los siguientes créditos con cargo al presupuesto prorrogado 2022, a favor de las siguientes entidades beneficiarias y por los siguientes importes, con la finalidad de regularizar las incidencias acontecidas durante el procedimiento de gestión presupuestaria de la convocatoria:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 65 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Entidad	CIF	Importe
Hoguera "Nou Alacant"	G03628534	4.262'02€
Barraca "Tots Contents"	G03725751	344'85€
TOTAL		4.606'87€

En contrapartida, generar los documentos contables AD/ con cargo al presupuesto 2021, por los importes establecidos en la tabla precedente.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a las entidades beneficiarias interesadas.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Urbanismo

19. APROBACIÓN DEL ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE SAN MATEO, ENTRE LA PLAZA DE MANILA Y LA PLAZA PÍO XII".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de reurbanización y mejora de la accesibilidad de la calle San Mateo entre la Plaza de Manila y la Plaza Pío XII" a GRUPO BERTOLÍN S.A.U, con NIF A46092128 , y un plazo de realización de los trabajos de ocho (8) meses, a contar desde el acta de replanteo de las obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 66 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo de fecha 27 de diciembre de 2021 se nombra coordinador de seguridad y salud, haciéndose constar en la parte dispositiva de la citada resolución:

“Cuarto. *Nombrar Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras del “Proyecto de reurbanización y mejora de la accesibilidad de la calle San Mateo entre la Plaza Manila y la Plaza Pio XII” a D. Vicente Mateu Valero, con NIF 74242710K.*

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado y aportado por el contratista de las obras de referencia, GRUPO BERTOLÍN S.A.U, e informado favorablemente en fecha 10 de enero de 2022, por D. Vicente Mateu Valero, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras. El documento ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local el 18 de enero de 2022.

El Anexo I completa al Plan de Seguridad y Salud aprobado, ampliando la zona de aplicación del mismo a la parcela destinada a acopios, en la parcela ubicada entre las calles Bailarín José Espadero, Biólogo Konrad Lörenz, Deportista Navarro Olcina y la Av. Periodista Rodolfo Salazar de la obra, fuera del ámbito inicial de la obra.

Dicho Anexo I ha sido elaborado y presentado por GRUPO BERTOLIN S.A.U. contratista de las obras de referencia y ha sido informado favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, D. Vicente Mateu Valero, a fecha de 21 de febrero de 2022.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto de reurbanización y mejora de la accesibilidad de la calle San Mateo entre la Plaza de Manila y la Plaza Pio XII”, redactado por el adjudicatario del contrato, GRUPO BERTOLÍN S.A.U con NIF A46092128.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 67 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



20. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I “ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA” COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER, DENTRO DEL EJE 12 “EJE URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El presente proyecto se redacta a solicitud del Ayuntamiento de Alicante, que encarga la redacción del proyecto de ejecución de la intervención en el edificio principal de la “Antigua Casa de Misericordia”, situada en la calle Sevilla nº2, de la Fase 1 del conjunto de la antigua Fábrica de Tabacos (Las Cigarreras), propiedad del Ayuntamiento de Alicante

El conjunto “Las Cigarreras” forma parte de la zona denominada en el PGM de Alicante como OI/4 (Operación Integrada 4) que reúne una serie de edificios emblemáticos en Alicante y sus zonas aledañas. Está comprendido en una manzana entre las calles de la Cuesta de la fábrica, Sevilla, San Carlos y Torres Quevedo, que está catalogado en el catálogo de protecciones de Alicante como Bien Inmueble de Relevancia Local (Espacio de protección arqueológica) con grado de protección I.

La construcción de la Casa de la Misericordia data de 1741, con su uso para fines asistenciales, hospitalarios y carcelarios, incluyendo además un edificio religioso. Posteriormente pasó a propiedad del Estado que la destinó a usos industriales como Fábrica de Tabaco. Como tal sufrió diversas ampliaciones y reformas, y desde que se extinguió el uso industrial y se incorporó al patrimonio municipal, tiene diversos usos culturales y administrativos.

En la intervención prevista para llevar a cabo el proyecto de la Casa Misericordia, se pretende respetar el edificio como bien protegido, si bien es preciso actuar sobre él y sus áreas exteriores inmediatas, para satisfacer las necesidades actuales y adecuarlo a los nuevos usos descritos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 68 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Casa Misericordia comprende más de 6.000m² distribuidos en tres plantas y tres patios interiores. Las áreas exteriores tienen forma triangular y una superficie total de 3.500m².

Dividiendo en dos sectores Casa Misericordia, se reparten los usos del proyecto de la siguiente manera:

En torno a los dos claustros:

- En la Planta Baja se proponen las áreas administrativas para cubrir las necesidades de gestión de la EDUSI, con conexión directa desde los claustros para su fácil compartimentación y consecuentes accesos. Mientras, en el cuerpo central con acceso desde el vestíbulo y desde la parte más pública que es la cafetería, se ubica un amplio espacio expositivo que puede albergar exposiciones de manera compartida con otros eventos como presentaciones.
- En la Planta Primera encontramos los espacios que dan respuesta a la necesidad de usos culturales, de formación, empleo o nuevas tecnologías, como son salas de Coworking, el HUB Tecnológico, espacios de Podcasting, Audiovisuales, etc., y un gran espacio central a modo de Sala polivalente.
- En la Planta Segunda se pretende utilizar el espacio diáfano como soporte de los usos de la planta inferior Coworking, Hub Tecnológico. Alberga espacios de trabajo y también espacios para charlas, relación, etcétera.

Sector posterior:

- Este espacio que abre a la galería alberga usos más sociales, como aulas para docencia no reglada y/o talleres, incluida una sala de artes escénicas y danza para ensayos de pequeña entidad.
- En relación al pasaje de conexión urbana que se genera, se ubicarían usos más públicos, como salas disponibles para las asociaciones o la cafetería en planta baja, ya que se trata de una zona bien comunicada tanto con los demás usos del interior como con las plazas de Cuesta de la Fábrica y Adolfo Blanch, y con conexión a la terraza interior donde se podrían celebrar eventos y actividades musicales e infantiles de pequeño formato o aforo limitado.

El acceso peatonal a la parcela, se realiza por la calle Sevilla pese a que tiene otros accesos secundarios a lo largo del vallado perimetral tanto peatonales como de servicio rodado. Al

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 69 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



edificio en particular se accederá por su fachada principal, recayente a la c/ Sevilla, 2.

En total se realizan tres núcleos de comunicación verticales. Los espacios sanitarios se renuevan, se redistribuyen y adaptan a las dimensiones exigidas.

El proyecto se redacta conforme a las disposiciones legales de aplicación y en especial con la Normativa Técnica de Accesibilidad en el Medio Urbano según Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, por la que se regula accesibilidad en la edificación y espacios públicos, así como lo especificado en la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Se encarga la redacción del proyecto a la empresa de arquitectura Ramón Esteve Estudio de Arquitectura, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, con CIF U01902501. El proyecto ha sido redactado en noviembre de 2021.

El presupuesto del proyecto asciende a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (9.584.334,91 €)**, IVA incluido, y su plazo de realización se estima en dieciocho (18) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	6.656.250,37 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	865.312,55 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	399.375,02 €
TOTAL PEM+GI+BI	7.920.937,94 €
21% IVA	1.663.396,97 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	9.584.334,91 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por la Jefa de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que obra en el expediente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 70 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado **“PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I “ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA”**, redactado por el arquitecto Ramón Esteve Estudio de Arquitectura, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, con CIF U01902501, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (9.584.334,91 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS.
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Segundo. Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

Contratación

21. RENUNCIA DEL CONCESIONARIO DEL QUIOSCO Nº 13, SITO EN LA PLAZA NAVARRO RODRIGO PERTENECIENTE A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE DIECISIETE (17) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS, EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”. Expte 40/16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 71 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación de seis (6) contratos relativos a la licitación denominada “Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública de diecisiete (17) quioscos destinados a la venta de diversos productos, en terrenos de dominio público municipal, atendiendo a fines sociales”. La citada concesión tiene un plazo de duración de 8 años, prorrogables por cuatro años más, por acuerdo expreso de las partes.

El contrato referido al quiosco nº 13, sito en la Plaza Navarro Rodrigo , se formalizó el día 27 de enero de 2017. En el expediente consta la carta de pago nº de referencia 0088000312 78, de fecha 21 de noviembre de 2016, correspondiente a la garantía definitiva, depositada por la concesionaria, por importe de 580 €.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Alicante de 7 de abril de 2020, Dña Sonia Puche Leiva, concesionaria del quiosco nº 13, solicita la renuncia de la concesión del quiosco por la crisis, ya que no puede soportar más las cargas económicas de seguir con la actividad, y manifiesta que **“cuando la autoridad lo permita” serán depositas las llaves de dicho quiosco en la oficina de Ocupación de Vía Pública.**

Con fecha 19 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante escrito de Dña Sonia Puche en el que expone:

- Que en fecha 7 de abril de 2020 solicitó la extinción de la concesión administrativa, y se comprometió a depositar las llaves del quiosco tan pronto la situación lo permitiera, manifestando que depositó con posterioridad las llaves en Ocupación de Vía Pública .
- Que presentó nueva instancia con fecha 26 de noviembre de 2020 para que se dejase sin efecto el canon correspondiente al segundo semestre del 2020, al no haber ejercido dicha actividad desde el día 30 de marzo de 2020.
- Que tiene reconocida la declaración de situación de exclusión social-vulnerabilidad de la que aporta documento, y que como consecuencia de su precariedad económica se generaron deudas derivadas de la explotación del quiosco que ha sido objeto de solicitud de fraccionamiento a Suma Gestión Tributaria de Alicante que acredita documentalmente y

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 72 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



solicita la extinción del contrato de explotación del quiosco sito en Plaza Navarro Rodrigo.

Obra en el expediente diligencia de fecha 22 de febrero de 2021 suscrita por la concesionaria del quiosco y el funcionario del Servicio de Ocupación de Vía Pública, donde se hace constar la entrega de las llaves al Servicio de Ocupación de Vía Publica del referido quiosco.

Obra asimismo en el expediente informe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2021 ,en el que manifiesta que el importe anual del canon es de 1538,74 euros en pagos semestrales, y todas las liquidaciones de este canon se encuentran en situación de pendientes de pago.

Consta informe emitido el 8 de marzo de 2021 por el Técnico de Ocupación de Vía Pública Don José Lancis, en que básicamente expone que tras hacer realizado una inspección visual el quiosco se encuentra en buenas condiciones y sin suministro eléctrico.

Por providencia del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 11 de marzo de 2021, se solicitó informe al Servicio de Ocupación de la Vía Pública, recibiendo el Servicio de Contratación informe emitido el 23 de marzo de 2021 por la Técnico de Administración General del Departamento de Ocupación de Vía Pública, en que expone....() *la cláusula 21 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares reguladoras de la concesión que nos ocupa, establece como causa de extinción del contrato , en su apartado 8, “Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, en los términos previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones públicas”, por lo que procede aplicar dicho supuesto como causa de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del TRLCSP, no apreciando incumplimiento culpable del contratista que de lugar a la exigencia de indemnización por daños y perjuicios , en los términos del artículo 225.3 de la citada ley...() “*

En la cláusula 21ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen las causas de la extinción de la concesión, contemplando en el apartado 2 la *“renuncia del titular, previa comunicación al órgano municipal competente y su posterior aceptación por el Ayuntamiento”.*

Así mismo, en la cláusula 22 del mismo Pliego se establece que *“una vez extinguida la autorización por cualquier causa, la propiedad del quiosco y sus instalaciones revertirá al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin contraprestación de ninguna clase a favor del titular de la concesión.”*

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 100 i) contempla, entre las causas de extinción de las autorizaciones y concesiones

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 73 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



demaniales, *“cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija.”*

En el presente caso se está, por tanto, ante la extinción concesional por una causa prevista en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Según se desprende del informe anteriormente referido y de la inspección realizada por el Técnico de Ocupación de la Vía Pública en relación con la conservación del referido quiosco, no se aprecia que la resolución de lugar a la exigencia de indemnización por daños y perjuicios, en los términos establecidos en el artículo 225.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente informe del servicio de contratación de fecha 16 de febrero de 2022. Debe obrar en el expediente informe de Asesoría Jurídica e intervención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la renuncia de Dña Sonia Puche Leiva, titular del D.N.I nº48.318.574-J a la concesión del quiosco nº 13, sito en la Plaza Navarro Rodrigo , y declarar extinguida la concesión con efectos desde el día 7 de abril de 2020, fecha en la que solicitó la renuncia del referido quiosco aunque la entrega de llaves se hiciera con posterioridad, ya que en ese momento, dada la situación existente no lo permitía.

Segundo. Revertir al Ayuntamiento, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, el quiosco nº 13.

Tercero. No proceder a la Devolución de la garantía definitiva del contrato por importe de 580 €, a Dña Sonia Puche Leiva, depositada en la Tesorería Municipal, según carta de pago 0088000312 78, de fecha 21 de noviembre de 2016, al constar en Suma deudas pendientes correspondientes al canon de la citada concesión.

Cuarto. Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que proceden, y comunicárselo al Servicio de Ocupación de la Vía Pública, al Servicio de Economía y Hacienda, al Sr. Interventor Municipal y al Sr. Tesorero Municipal.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 74 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO), RELATIVA A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN, USO Y DISFRUTE DE OCHO (8) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS) EN EL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ALICANTE DIVIDIDO EN OCHO LOTES”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 05/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Mercados, se remitió al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por la Técnica Superior de Mercados, con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Técnica Superior de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022, que consta de veinticuatro (24) cláusulas y un (1) Anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por la Técnica Superior de Mercados con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 3 de febrero de 2022, elaborado por la Técnica Superior de Mercados con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos todos de aplicación automática.
5. Informe del Servicio de Economía y Hacienda suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, conforme a lo previsto en la Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal .

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 75 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir, que consta de treinta y seis (36) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un (1) Anexo .

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa .

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, por la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local , el Texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ,el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ordenanza Municipal de Mercados, publicada en el BOP, n.º 33, de 18 de febrero de 2014, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de mercados publicada en el BOP, n.º 249, de 30 de diciembre de 2016, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto , utilizando un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), relativa a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN, USO Y DISFRUTE DE OCHO (8) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS) EN EL MERCADO**



MUNICIPAL CENTRAL DE ALICANTE, DIVIDIDO EN OCHO LOTES", con una duración a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041, estableciéndose un presupuesto base de licitación (canon) de la totalidad de los ocho (8) lotes en importe de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS (72.700€)**, no sujeto a I.V.A., admitiéndose proposiciones al alza, correspondiendo a cada uno de los Lotes un canon de:

N.º Lote	Descripción	CANON (no sujeto a I.V.A./I.P.S.I.)
1	Lote 1: Puesto 170	6.500,00 €
2	Lote 2: Puesto 206	9.500,00 €
3	Lote 3: Puesto 244	4.750,00 €
4	Lote 4: Puesto 245	14.750,00 €
5	Lote 5: Puesto esquina 298	7.850,00 €
6	Lote 6: Puesto 304	11.150,00 €
7	Lote 7: Puesto 305	8.700,00 €
8	Lote 8: Puesto 360	9.500,00 €
Total cánones		72.700,00 €

El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar responsable del contrato al jefe del Servicio de Mercados, pudiendo delegar esta función en el funcionario de la Concejalía que se designe.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al Órgano Gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 77 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO), RELATIVA A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y LOCALES) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL DIVIDIDO EN QUINCE LOTES”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 06/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Mercados, se remitió al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por la Técnica Superior de Mercados, con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Técnica Superior de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022, que consta de veinticuatro (24) cláusulas y un (1) Anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por la Técnica Superior de Mercados con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 3 de febrero de 2022, elaborado por la Técnica Superior de Mercados con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos todos de aplicación automática.
5. Informe del Servicio de Economía y Hacienda suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, conforme a lo previsto en la Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal .

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 78 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir, que consta de treinta y seis (36) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un (1) Anexo .

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa .

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, por la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local , el Texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ordenanza Municipal de Mercados, publicada en el BOP, n.º 33, de 18 de febrero de 2014 ,la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de mercados publicada en el BOP, n.º 249, de 30 de diciembre de 2016, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto , utilizando un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), relativa a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE**



Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y LOCALES) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL DIVIDIDO EN QUINCE LOTES”, con una duración a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041, estableciéndose un presupuesto base de licitación (canon) de la totalidad de los quince lotes en un importe de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (103.650€)**, no sujeto a I.V.A., admitiéndose proposiciones al alza, correspondiendo a cada uno de los Lotes un canon de:

Lote	Descripción	Presupuesto de licitación (no sujeto a I.V.A./I.P.S.I.)
1	3 y 4 (puestos)	10.000,00 €
2	6 (puesto)	5.000,00 €
3	7 (puesto)	5.000,00 €
4	13 (puesto)	5.000,00 €
5	14 y 15 (puestos)	10.000,00 €
6	16 (puesto)	5.000,00 €
7	23 (puesto)	4.900,00 €
8	26 (puesto)	4.900,00 €
9	27 y 28 (puestos esquina)	9.800,00 €
10	31 (puesto)	3.150,00 €
11	40 (puesto)	3.150,00 €
12	43 (puesto)	3.150,00 €
13	46 (puesto)	3.150,00 €
14	1 (local)	25.500,00 €
15	11 (local)	5.950,00 €
	TOTAL DE CÁNONES	103.650,00 €

El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 80 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Designar responsable del contrato al jefe del Servicio de Mercados, pudiendo delegar esta función en el funcionario de la Concejalía que se designe.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al Órgano Gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO), RELATIVA A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASITAS) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BENALÚA DIVIDIDO EN TRECE LOTES”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 07/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Mercados, se remitió al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por la Técnica Superior de Mercados, con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Técnica Superior de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022, que consta de veinticuatro (24) cláusulas y un anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por la Técnica Superior de Mercados con el Conforme de la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 81 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Concejala Delegada de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 3 de febrero de 2022, elaborado por la Técnica Superior de Mercados con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos todos de aplicación automática.
5. Informe del Servicio de Economía y Hacienda suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, conforme a lo previsto en la Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal .
6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir, que consta de treinta y seis (36) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un (1) Anexo .

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa .

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, por la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local , el Texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ordenanza Municipal de Mercados, publicada en el BOP, n.º 33, de 18 de febrero de 2014 ,la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de mercados publicada en el BOP, n.º 249, de 30 de diciembre de 2016, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto , utilizando un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), relativa a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASETAS) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BENALÚA, DIVIDIDO EN TRECE LOTES”**, con una duración a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041, estableciéndose un presupuesto base de licitación (canon) de la totalidad de los trece lotes de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (16.761€)**, no sujeto a I.V.A., admitiéndose proposiciones al alza, correspondiendo a cada uno de los Lotes un canon de

N.º Lote	Descripción	CANON (no sujeto a I.V.A./I.P.S.I.)
1	1 y 2 (puestos)	1.507,00 €
2	9 (puesto)	832,00 €
3	15 y 16 (puestos)	1.665,00 €
4	17 (puesto)	832,00 €
5	1 (caseta)	925,00 €
6	6 y 7 (casetas)	1.850,00 €
7	8 y 9 (casetas)	1.850,00 €
8	10 (caseta)	925,00 €
9	13 (caseta)	925,00 €
10	19 y 20 (casetas)	1.850,00 €
11	21 (caseta)	1.200,00 €
12	23 (caseta)	1.200,00 €

13	24 (caseta)	1.200,00 €
TOTAL DE CÁNONES		16.761,00 €

El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar responsable del contrato al jefe del Servicio de Mercados, pudiendo delegar esta función en el funcionario de la Concejalía que se designe.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al Órgano Gestor; al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO), RELATIVA A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE CUATRO (4) UNIDADES COMERCIALES (CASETAS) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CAROLINAS, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 08/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Mercados, se remitió al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 84 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por la Técnica Superior de Mercados, con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Técnica Superior de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022, que consta de veinticuatro (24) cláusulas y un (1) Anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por la Técnica Superior de Mercados con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, de fecha 3 de febrero de 2022.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 3 de febrero de 2022, elaborado por la Técnica Superior de Mercados con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos todos de aplicación automática.
5. Informe del Servicio de Economía y Hacienda suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, conforme a lo previsto en la Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal .
6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir, que consta de treinta y seis (36) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un (1) Anexo .

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa .

Se trata de una concesión demanial , que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, por la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local , el Texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ,el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ordenanza Municipal de Mercados, publicada en el BOP, n.º 33, de 18 de febrero de 2014 ,la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de mercados publicada en el BOP, n.º 249, de 30 de diciembre de 2016, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 85 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), relativa a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE CUATRO (4) UNIDADES COMERCIALES (CASETAS) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CAROLINAS, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES”**, con una duración a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041 estableciéndose un presupuesto base de licitación (canon) de la totalidad de los de los CUATRO (4) lotes de un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000€)**, no sujeto a I.V.A., admitiéndose proposiciones al alza, correspondiendo a cada uno de los Lotes un canon de:

N.º Lote	Descripción	CANON (no sujeto a I.V.A./I.P.S.I.)
1	Caseta 7	2.000 €
2	Caseta 8	2.000 €
3	Caseta 21	2.000 €
4	Caseta 25	2.000 €
	Total cánones	8.000 €

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 86 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar responsable del contrato al jefe del Servicio de Mercados, pudiendo delegar esta función en el funcionario de la Concejalía que se designe.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al Órgano Gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Medio Ambiente

26. DEVOLUCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DEL INGRESO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, POR UN IMPORTE DE 4.649.333,40 €, CORRESPONDIENTE A LOS COSTES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 29 de octubre de 2021 se recibió mediante transferencia bancaria un ingreso en la cuenta municipal del banco Sabadell, por un importe de 4.649.333,40 €, ordenado por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad valenciana (EPSAR) con CIF: Q96500121, que fue contabilizado como ingreso pendiente de aplicación, con n.º 320210016666.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 87 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



Desde la firma del Convenio General para la financiación de las infraestructuras de saneamiento y depuración del Ayuntamiento de Alicante, en el año 1998, la financiación de los costes de explotación y mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento y depuración del Ayuntamiento de Alicante, se ha venido realizando hasta diciembre de 2020, siguiendo lo establecido en la clausula quinta del mismo, es decir, como el Ayuntamiento de Alicante tiene contratada por concesión la gestión del servicio de saneamiento y depuración de nuestras instalaciones a la empresa mixta Aguas Municipalizadas de Alicante, los gastos se han venido compensando en las Declaraciones-Liquidaciones del canon de saneamiento que Aguas municipalizadas de Alicante presenta ante la EPSAR.

El 29 de julio de 2021, el Ayuntamiento recibió la resolución de 26 de julio de 2021, sobre la financiación ordinaria para el trienio 2021-2023 de la gerencia de la EPSAR, en la que se nos proponía una nueva formula de financiación, en el punto cuarto, según el cual la forma de pago para la financiación pasa a realizarse por medio de transferencias bancarias mensuales a la cuenta municipal que indique el Ayuntamiento.

No estando de acuerdo con esta forma de pago establecida para el trienio 2021-2023 por parte de la EPSAR, con fecha 7 DE OCTUBRE DE 2021, la Concejalía de Medio Ambiente presentó recurso contra la resolución, explicando que adoptar el modo de pago indicado en la resolución ocasionaría un grave perjuicio presupuestario a este Ayuntamiento, ya que, actualmente, no existe partida habilitante a la que poder imputar el gasto del servicio de la EDAR e instalaciones asociadas, suponiendo el coste de ese servicio un importe más que considerable, superior a SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 €) anuales.

Igualmente se indicaba que el pago directo de los servicios a la entidad gestora por parte del Ayuntamiento, previa transferencia de la cantidad fiscalizada y comprobada por la EPSAR, supondría un trámite innecesario en el procedimiento de abono de las certificaciones que conculcaría principios tales como el de eficacia administrativa o economía procesal y podría, en su caso, provocar retrasos, también innecesarios, en el abono de las certificaciones al contrasta concesionario, con el inherente perjuicio para la prestación del servicio, y todo ello sumado a las posibles responsabilidades patrimoniales que pudieran derivar para la administración por retrasos en el pago.

Por ello, se solicitaba que atendiendo a las funciones recaudadoras del canon de saneamiento ejercidas por la entidad gestora del servicio, resultaba necesario, siendo además la opción más viable, que el pago de la financiación del servicio se realice mediante el sistema de compensación, tal como desde la formalización del convenio se ha venido realizando.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 88 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



En el transcurso de tiempo entre estas comunicaciones, el Ayuntamiento, a través de la tesorería Municipal, facilitó la cuenta corriente a requerimiento de la solicitud de alta de terceros por parte de la EPSAR, y con fecha 29 de octubre se realizó el ingreso por transferencia a dicha cuenta.

Esta situación ha producido el hecho de que al tratarse de un ingreso finalista el Ayuntamiento de Alicante no tiene configurado en el presupuesto vigente un "proyecto de gasto con financiación afectada" que permita contabilizar y hacer seguimiento conjunto tanto del ingreso afectado como del gasto asociado a los costes de explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de las que es titular.

Dadas las dificultades para imputar este ingreso al presupuesto municipal así como para poder transferir posteriormente dicha cantidad al gestor del servicio, en nuestro caso Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta, entendemos que procede la devolución a la EPSAR de la cantidad ingresada solicitando que, una vez admitida la alegación expresada en nuestro recurso contra la resolución de 26 de julio, se liquide directamente con Aguas Municipalizadas de Alicante a través del mecanismo de la compensación del canon de saneamiento, mecanismo previsto en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración, que prevé el pago de la financiación ordinaria de la EPSAR a través del sistema de compensación en las liquidaciones del canon de saneamiento. [art. 3.2d]]

De acuerdo con lo previsto en el art. 127.1 g) de la Ley 7/1995 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el pleno y la gestión del personal.

Además, de conformidad con el acuerdo de la JGL de 18 de junio de 2019, le corresponde a la Junta de Gobierno Local la devolución de ingresos indebidos de cuantía superior a los 60.000 €.

El expediente ha sido informado por parte del Servicio de Medio Ambiente y ha sido objeto de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Reconocer a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad valenciana, CIF Q096500121, el derecho a la devolución del ingreso indebidamente percibido por el Ayuntamiento de Alicante, por importe de 4.649.333,40€, con cargo al concepto no

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 89 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



presupuestario 20400 de “Acreedores tributarios no presupuestarios (n.º de operación 320210020184).

Segundo.- Solicitar a la EPSAR el pago de los costes de explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento de titularidad del Ayuntamiento de Alicante mediante la compensación del canon de saneamiento a favor de Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta con CIF B03002441.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, a Tesorería y Caja Municipal, a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Contratación

27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN SOFTWARE DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA “CHAMAN” PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 115/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021 procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	LICITADOR	Criterio único: PRECIO OFERTADO	DEFECTOS OBSERVADOS
ÚNICA	COSTAISA, S.A.	15.972 €	Falta especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 90 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa acordó:

Primero.- *Requerir a la mercantil **COSTAISA, S.A.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

El documento deberá presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **COSTAISA, S.A.***

Tercero.- *Requerir a la referida mercantil, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **660** euros en la Tesorería Municipal.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula específica 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dado que el valor estimado no excede de 35.000 €, se exige al licitador de acreditar la solvencia económica-financiera y técnica-profesional.

Cuarto.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **COSTAISA, S.A.**, con NIF N.º A08224826, condicionada a que por la misma se subsane el defecto observado y se aporte la documentación requerida en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Se constata que la citada mercantil ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada.

Se constata igualmente que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y que ha acreditado la representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 1-03-2022
Código Seguro de Verificación: 201963de-4d72-49be-9613-91c680378fac Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13889013 Fecha de impresión: 09/03/2022 10:01:55 Página 91 de 92	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 08/03/2022 14:11 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 09/03/2022 09:51	



corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN SOFTWARE DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "CHAMAN" PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**.

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **COSTAISA, S.A.** con N.I.F. **A-08224826**, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200,00€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, en cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (2.772,00€), que hacen un total de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (15.972,00€)**, I.V.A. incluido

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (15.972,00€)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **COSTAISA, S.A.** con N.I.F. **A-08224826**, para la ejecución del contrato relativo al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN SOFTWARE DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "CHAMAN" PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. incluido)
2022	24 920 216	3.327,50 €



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. incluido)
2023	24 920 216	3.993,00 €
2024	24 920 216	3.993,00 €
2025	24 920 216	3.993,00 €
2026	24 920 216	665,50 €
TOTAL		15.972,00 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa,

María del Carmen Sánchez Zamora.

María del Carmen de España Menárguez.